



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Contraloría
Dirección de Responsabilidades Administrativas



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A QUEJAS



TOLUCA DE LERDO, MÉXICO
ABRIL 03, 2017



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Contraloría
Dirección de Responsabilidades Administrativas



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A QUEJAS



PÁGINA	3 DE 60		
FECHA	D	M	A
ELABOR.	31	03	2003
ACTUAL.	03	04	2017

CONTENIDO



CONTENIDO

	PÁGS.
I. Introducción.....	6
II. Base jurídica.....	8
III. Procedimientos.....	10
Procedimiento: Registro, control, archivo y transferencia de expedientes	11
Procedimiento: Instauración del Procedimiento Administrativo Disciplinario por Queja	17
IV. Hoja de control de cambios.....	24
V. Hoja de validación.....	26
VI. Anexos.....	28
Anexo 1: Acuerdo de Radicación Mpio. "Q-PAD-A-01"	29
Anexo 2: Acuerdo de Radicación Mpio. (P) "Q-PAD-A-01 P"	30
Anexo 3: Acuerdo de Radicación PL "Q-PAD-B-01"	31
Anexo 4: Acuerdo de Radicación PL (P) "Q-PAD-B-01 P"	32
Anexo 5: Oficio de Citación Garantía Mpio. "Q-PAD-A-02"	33
Anexo 6: Oficio de Citación Garantía PL "Q-PAD-B-02"	34
Anexo 7: Acta de Inasistencia Mpio. "Q-PAD-A-03"	35
Anexo 8: Acta de Inasistencia PL "Q-PAD-B-03"	36
Anexo 9: Garantía de Audiencia 1A "Q-PAD-A-04"	37
Anexo 10: Garantía de Audiencia 1B "Q-PAD-A-05"	38
Anexo 11: Garantía de Audiencia 2A "Q-PAD-A-06"	39
Anexo 12: Garantía de Audiencia 2B "Q-PAD-A-07"	40
Anexo 13: Garantía de Audiencia 1APL "Q-PAD-B-04"	41
Anexo 14: Garantía de Audiencia 1BPL "Q-PAD-B-05"	42
Anexo 15: Garantía de Audiencia 2APL "Q-PAD-B-06"	43
Anexo 16: Garantía de Audiencia 2BPL "Q-PAD-B-07"	44
Anexo 17: Acuerdo no desahoga G.A. Mpio. "Q-PAD-A-08"	45
Anexo 18: Acuerdo de G.A. por escrito Mpio. "Q-PAD-A-09"	46
Anexo 19: Acuerdo exhibe pruebas y se solicitan alegatos Mpio. "Q-PAD-A-10"	47



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A QUEJAS

PÁGINA	5 DE 60		
FECHA	D	M	A
ELABOR.	31	03	2003
ACTUAL.	03	04	2017

Anexo 20: Acuerdo Solicitud de Alegatos Mpio. "Q-PAD-A-11"	48
Anexo 21: Recepción de Alegatos Mpio. "Q-PAD-A-12"	49
Anexo 22: Acuerdo no desahoga G.A. PL "Q-PAD-B-08"	50
Anexo 23: Acuerdo desahoga G.A por escrito PL "Q-PAD-B-09"	51
Anexo 24: Acuerdo exhibe pruebas y se solicitan alegatos PL "Q-PAD-B-10"	52
Anexo 25: Acuerdo Solicitud de Alegatos PL "Q-PAD-B-11"	53
Anexo 26: Recepción de Alegatos PL "Q-PAD-B-12"	54
Anexo 27: Memo Solicitud de Antecedentes Mpio. "Q-PAD-A-13"	55
Anexo 28: Memo Solicitud de Antecedentes PL "Q-PAD-B-13"	56
Anexo 29: Oficio Notificación Mpio. "Q-PAD-A-14"	57
Anexo 30: Notificación PL "Q-PAD-B-14"	58
Anexo 31: Oficio Notificación Quejoso Mpio. "Q-PAD-A-15"	59
Anexo 32: Notificación Quejoso PL "Q-PAD-B-15"	60



PÁGINA	6 DE 60		
FECHA	D	M	A
ELABOR.	31	03	2003
ACTUAL.	03	04	2017

INTRODUCCIÓN



PÁGINA	7 DE 60		
FECHA	D	M	A
ELABOR.	31	03	2003
ACTUAL.	03	04	2017

INTRODUCCIÓN

Con el propósito de contar con una administración dinámica y activa, para dar respuesta inmediata a las necesidades actuales del Poder Legislativo; la Secretaría de Administración y Finanzas se ha dado a la tarea de desarrollar permanentemente acciones de modernización y simplificación administrativa, que permitan la operación eficiente de las unidades administrativas de la Legislatura, para dar cumplimiento a lo establecido en las fracciones XIX y XX del artículo 160 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como del artículo 8 fracción XX del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo.

Por lo anterior, se elaboran, integran y difunden los manuales de procedimientos, documentos técnicos administrativos, que facilitan el cumplimiento de las funciones, la desconcentración de actividades y el logro de los objetivos institucionales. El presente Manual de Procedimientos fue elaborado de manera conjunta por el Departamento de Atención a Quejas de la Contraloría y la Coordinación de Normatividad y Desarrollo Administrativo; en el cual se describen los objetivos, políticas y actividades de cada uno de los procedimientos que lleva a cabo esta unidad administrativa; así como de los formatos que para estos efectos se utilizan.

La Contraloría y la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Coordinación de Normatividad y Desarrollo Administrativo, ponen a disposición de los servidores públicos del Poder Legislativo el “Manual de Procedimientos del Departamento de Atención a Quejas”.



PÁGINA	8 DE 60		
FECHA	D	M	A
ELABOR.	31	03	2003
ACTUAL.	03	04	2017

BASE JURÍDICA



PÁGINA	9 DE 60		
FECHA	D	M	A
ELABOR.	31	03	2003
ACTUAL.	03	04	2017

BASE JURÍDICA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México.
- Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
- Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de México.
- Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México.
- Condiciones Generales de Trabajo del Poder Legislativo del Estado de México.
- Manual de Organización de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México.
- Y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.



PÁGINA	10 DE 60		
FECHA	D	M	A
ELABOR.	31	03	2003
ACTUAL.	03	04	2017

PROCEDIMIENTOS



PÁGINA	11 DE 60		
FECHA	D	M	A
ELABOR.	31	03	2003
ACTUAL.	03	04	2017

PROCEDIMIENTO: REGISTRO, CONTROL, ARCHIVO Y TRANSFERENCIA DE EXPEDIENTES



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A QUEJAS

PÁGINA	12 DE 60		
FECHA	D	M	A
ELABOR.	31	10	2011
ACTUAL.	03	04	2017

PROCEDIMIENTO:

REGISTRO, CONTROL, ARCHIVO Y TRANSFERENCIA DE EXPEDIENTES

60022-P01-17

Objetivo:

Realizar a través de un sistema el Registro, Control y Resguardo de los Expedientes que se integran con motivo de las quejas presentadas en contra de los servidores públicos del Poder Legislativo y los de elección popular municipal para trámite de procedimiento administrativo disciplinario y medios de impugnación interpuesta, y su transferencia al Archivo General del Poder Legislativo.

Políticas:

- Todas las quejas en contra de servidores públicos del Poder Legislativo y los de elección popular municipal, después de ser valoradas por personal de la Dirección de Responsabilidades Administrativas, se integrarán formando expedientes de información previa que se denominarán "General de Queja" (GQ), y al instaurar el Procedimiento Administrativo Disciplinario ante el Departamento de Atención a Quejas, se formarán expedientes de Queja (Q).
- Se contará con un Archivo de Expedientes en Trámite, que una vez concluidos integrarán el Archivo de Expedientes de Trámite Concluido o de Concentración, los cuales se enviarán al Archivo General del Poder Legislativo.



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A QUEJAS

PÁGINA	13 DE 60		
FECHA	D	M	A
ELABOR.	31	03	2003
ACTUAL.	03	04	2017

PROCEDIMIENTO:
REGISTRO, CONTROL, ARCHIVO Y TRANSFERENCIA DE EXPEDIENTES
60022-P01-17

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD	
	Nº	DESCRIPCIÓN
Departamento de Atención a Quejas	1	Recibe por parte del personal de la Dirección de Responsabilidades Administrativas los Expedientes de Información Previa, radica el expediente, realiza la anotación en el Libro de Gobierno de procedimientos (Q) y continúa con el trámite correspondiente.
	2	En la carátula del expediente de Procedimiento Administrativo Disciplinario por Queja, anota los siguientes datos: Número del expediente, presunto responsable, cargo, municipio o dependencia del Poder Legislativo, presunta irregularidad y nombre del quejoso.
	3	Registra en el Libro de Gobierno del año que corresponda, los siguientes datos de los expedientes de procedimiento (Q): Número de expediente, año, municipio, o dependencia, fecha de inicio, nombre de los quejosos y del servidor público, asunto, fecha de terminación, fecha de resolución y resultado, recurso, aquí se anota el número de recurso de inconformidad (Q-RI) o de amparo indirecto, observaciones, y fecha de remisión del expediente al Archivo General del Poder Legislativo.
	4	Registra los recursos de inconformidad (Q-RI), y/o de amparo en el Libro de Gobierno, anota los siguientes datos: Número, nombre del recurrente, cargo, municipio, o dependencia, resolución que se impugna, resolución del recurso, fecha y observaciones.
	5	Revisa mensualmente los datos asentados en el Libro de Gobierno de expedientes de procedimiento administrativo disciplinario.
	6	Remite mediante oficio, signado por el titular de la Contraloría del Poder Legislativo, los expedientes de procedimiento administrativo disciplinario de trámite concluido, con acuerdo de archivo y con resolución que ha causado estado, al Archivo General del Poder Legislativo, cumpliendo con los Lineamientos para su Transferencia.



PROCEDIMIENTO:
REGISTRO, CONTROL, ARCHIVO Y TRANSFERENCIA DE EXPEDIENTES
60022-P01-17

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD	
	Nº	DESCRIPCIÓN
Archivo General del Poder Legislativo	7	<p>Recibe expedientes de trámite concluido para archivo de concentración, con oficio correspondiente para su resguardo.</p> <p>Fin</p>



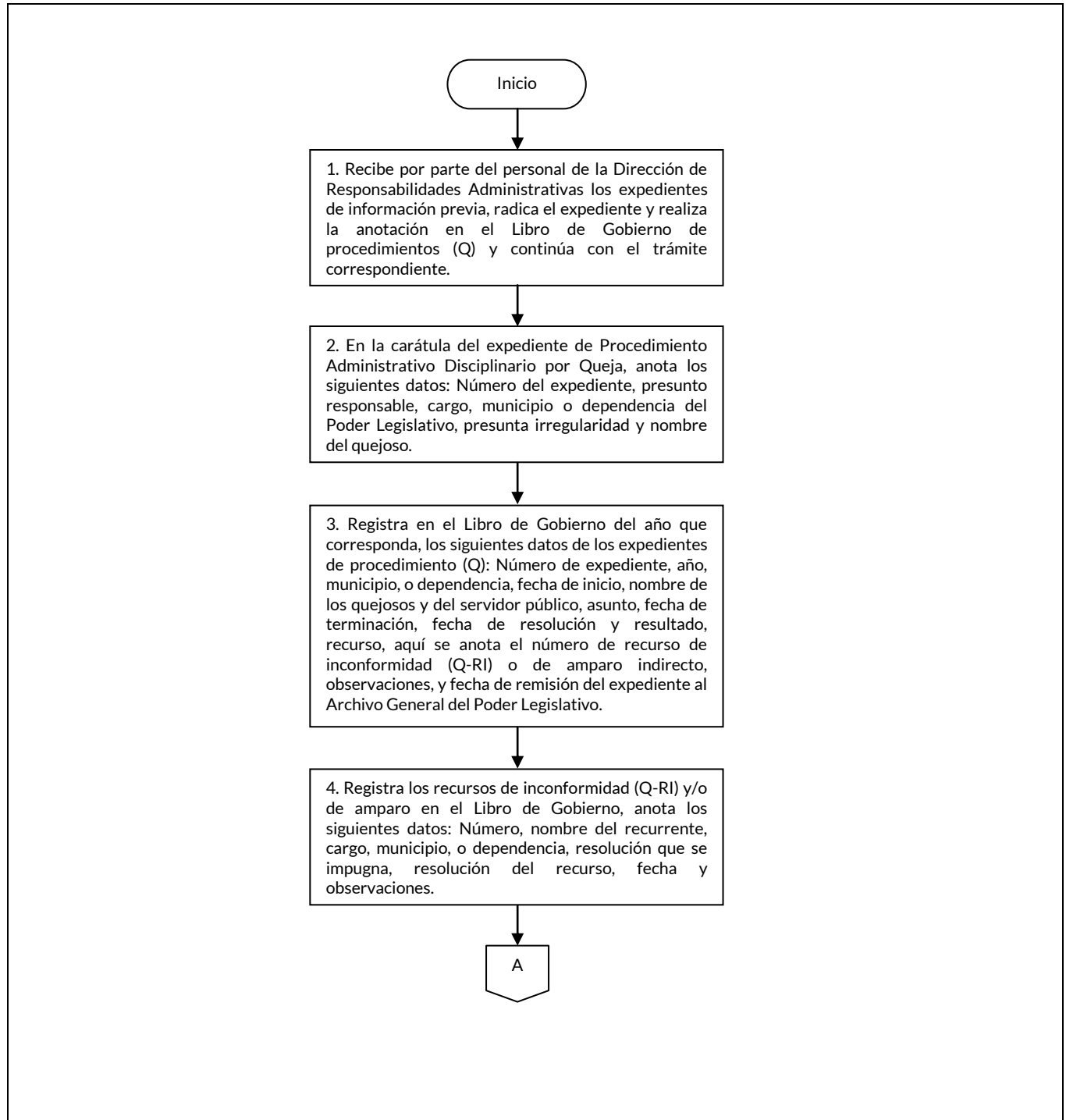
PÁGINA	15 DE 60		
FECHA	D	M	A
ELABOR.	31	03	2003
ACTUAL.	03	04	2017

PROCEDIMIENTO:

REGISTRO, CONTROL, ARCHIVO Y TRANSFERENCIA DE EXPEDIENTES

60022-P01-17

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A QUEJAS





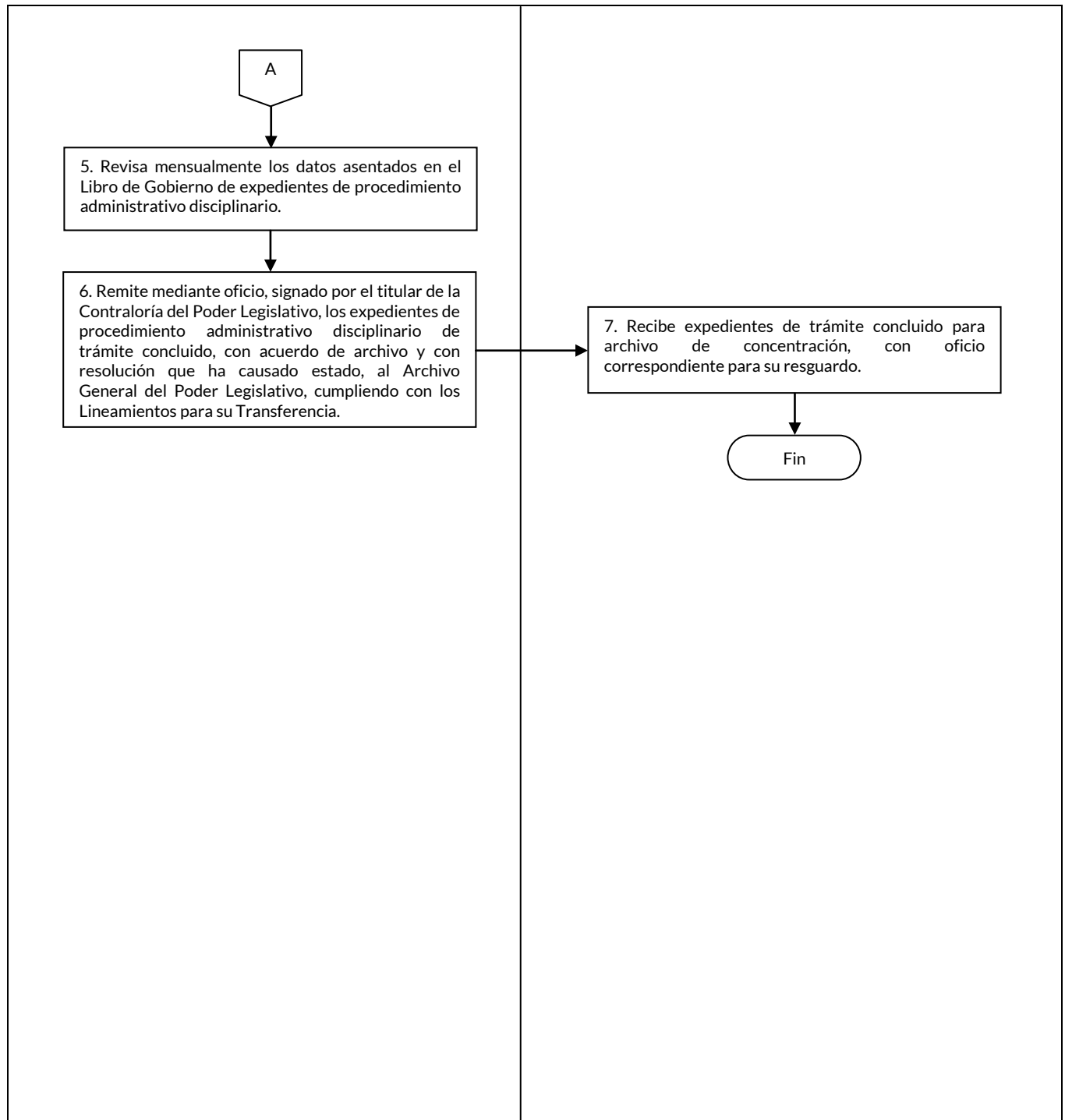
PÁGINA	16 DE 60		
FECHA	D	M	A
ELABOR.	31	03	2003
ACTUAL.	03	04	2017

PROCEDIMIENTO:

REGISTRO, CONTROL, ARCHIVO Y TRANSFERENCIA DE EXPEDIENTES

60022-P01-17

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A QUEJAS	ARCHIVO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO
--	--





PÁGINA	17 DE 60		
FECHA	D	M	A
ELABOR.	31	03	2003
ACTUAL.	03	04	2017

PROCEDIMIENTO: INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO POR QUEJA



PÁGINA	18 DE 60		
FECHA	D	M	A
ELABOR.	31	03	2003
ACTUAL.	03	04	2017

PROCEDIMIENTO:

INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO POR QUEJA

60022-P02-17

Objetivo:

Formular el proyecto de resolución del Procedimiento Disciplinario por Queja, en contra de los servidores públicos del Poder Legislativo y de elección popular municipal y situarlo en estado de resolución ante la Junta de Coordinación Política para que determine lo conducente.

Políticas:

- Derivado del trámite de información previa y del acuerdo de determinación para el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en el expediente correspondiente se radicará y tramitará el Procedimiento por Queja en contra de los servidores públicos del Poder Legislativo y de elección popular municipal.
- Una vez substanciado el Procedimiento Administrativo Disciplinario, pondrá el expediente de queja en estado de resolución, para efectos de la emisión de la resolución por la Junta de Coordinación Política.



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A QUEJAS

PÁGINA	19 DE 60		
FECHA	D	M	A
ELABOR.	31	03	2003
ACTUAL.	03	04	2017

PROCEDIMIENTO:
INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO POR QUEJA
60022-P02-17

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD	
	Nº	DESCRIPCIÓN
Departamento de Atención a Quejas Servidor Público	1	Integra el expediente, y elabora acuerdo de radicación del Procedimiento Administrativo Disciplinario, lo registra en el Libro de Gobierno con el número progresivo correspondiente. (Anexo 01, Q-PAD-A-01), (Anexo 02, Q-PAD-A-01 P), (Anexo 03, Q-PAD-B-01), (Anexo 04, Q-PAD-B-01 P).
	2	Elabora citatorio con los requisitos de ley y notifica al servidor público el día, mes y hora para llevar a cabo la garantía de audiencia. (Anexo 05, Q-PAD-A-02), (Anexo 06, Q-PAD-B-02).
	3	Recibe citatorio,
	4	¿Se presenta al desahogo de la garantía de audiencia? Sí/No.
	5	Sí, Se presenta el día y hora señalados; se lleva a cabo el desahogo de la garantía de audiencia a la que tiene derecho.
	6	No, al cumplirse la fecha de celebración de la garantía de audiencia no acude alguno(s) o todos los presuntos responsables, se procede a levantar el Acta de Inasistencia (Anexo 07, Q-PAD-A-03), (Anexo 08, Q-PAD-B-03). Continúa en el paso 9.
	7	Desahoga la garantía de audiencia. (Anexo 09, Q-PAD-A-04), (Anexo 10, Q-PAD-A-05), (Anexo 11, Q-PAD-A-06), (Anexo 12, Q-PAD-A-07), (Anexo 13, Q-PAD-B-04), (Anexo 14, Q-PAD-B-05), (Anexo 15, Q-PAD-B-06), (Anexo 16, Q-PAD-B-07).
Departamento de Atención a Quejas		

PROCEDIMIENTO:
INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO POR QUEJA
60022-P02-17

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD	
	Nº	DESCRIPCIÓN
Departamento de Atención a Quejas	8	Admite y desahoga las pruebas que ofrezca, siempre y cuando su naturaleza lo permita, caso contrario se señala día y hora, para el desahogo de la probanza pendiente. Se tienen por formulados sus Alegatos. (Anexo 17, Q-PAD-A-08), (Anexo 18, Q-PAD-A-09), (Anexo 19, Q-PAD-A-10), (Anexo 20, Q-PAD-A-11), (Anexo 21, Q-PAD-A-12), (Anexo 22, Q-PAD-B-08), (Anexo 23, Q-PAD-B-09), (Anexo 24, Q-PAD-B-10), (Anexo 25, Q-PAD-B-11), (Anexo 26, Q-PAD-B-12).
	9	Cierra el procedimiento y se turnan los autos a estudio al no haber diligencia pendiente de desahogar.
	10	Estudia y valora las constancias que integran el expediente, elabora el proyecto de resolución, propone previo acuerdo con el titular de la Dirección de Responsabilidades Administrativas la existencia o no de responsabilidad o finca la responsabilidad administrativa impone sanción o abstención, de acuerdo con los elementos de prueba que obren en el expediente. (Anexo 27, Q-PAD-A-13), (Anexo 28, Q-PAD-B-13).
Junta de Coordinación Política	11	Envía dicho proyecto al titular de la Contraloría del Poder Legislativo, a través de la Dirección de Responsabilidades Administrativas, para que éste lo remita a la oficina de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, para la emisión de la resolución.
	12	Recibe proyecto de resolución de la Contraloría, aprobado y suscrito por el (la) Contralor (a), previamente aprobado por la Dirección de Responsabilidades Administrativas y el titular del Departamento de Atención a Quejas.
	13	Emite resolución dictada por la Presidencia y Secretaría de la Junta de Coordinación Política, se remite a la Contraloría.



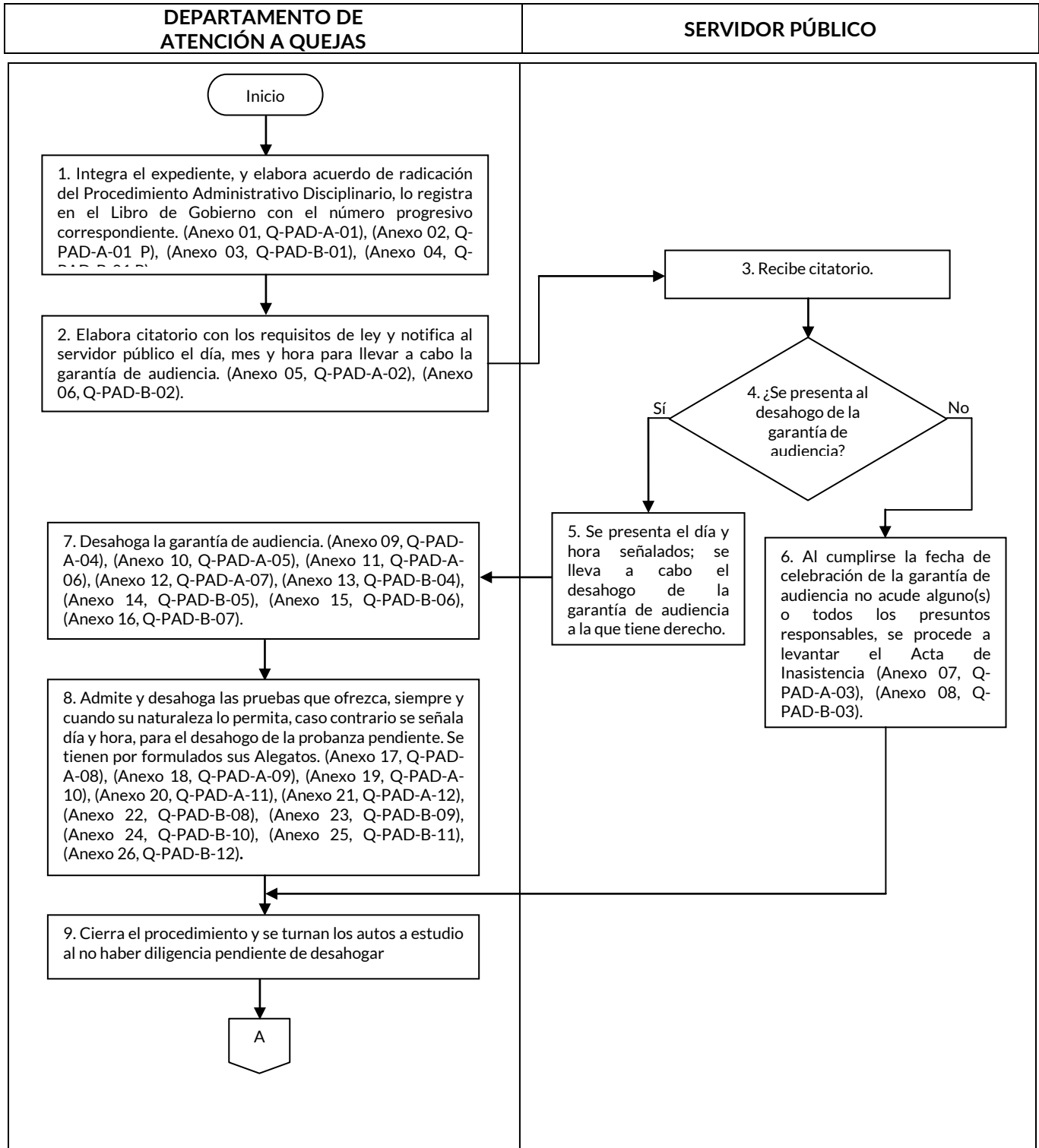
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A QUEJAS

PÁGINA	21 DE 60		
FECHA	D	M	A
ELABOR.	31	03	2003
ACTUAL.	03	04	2017

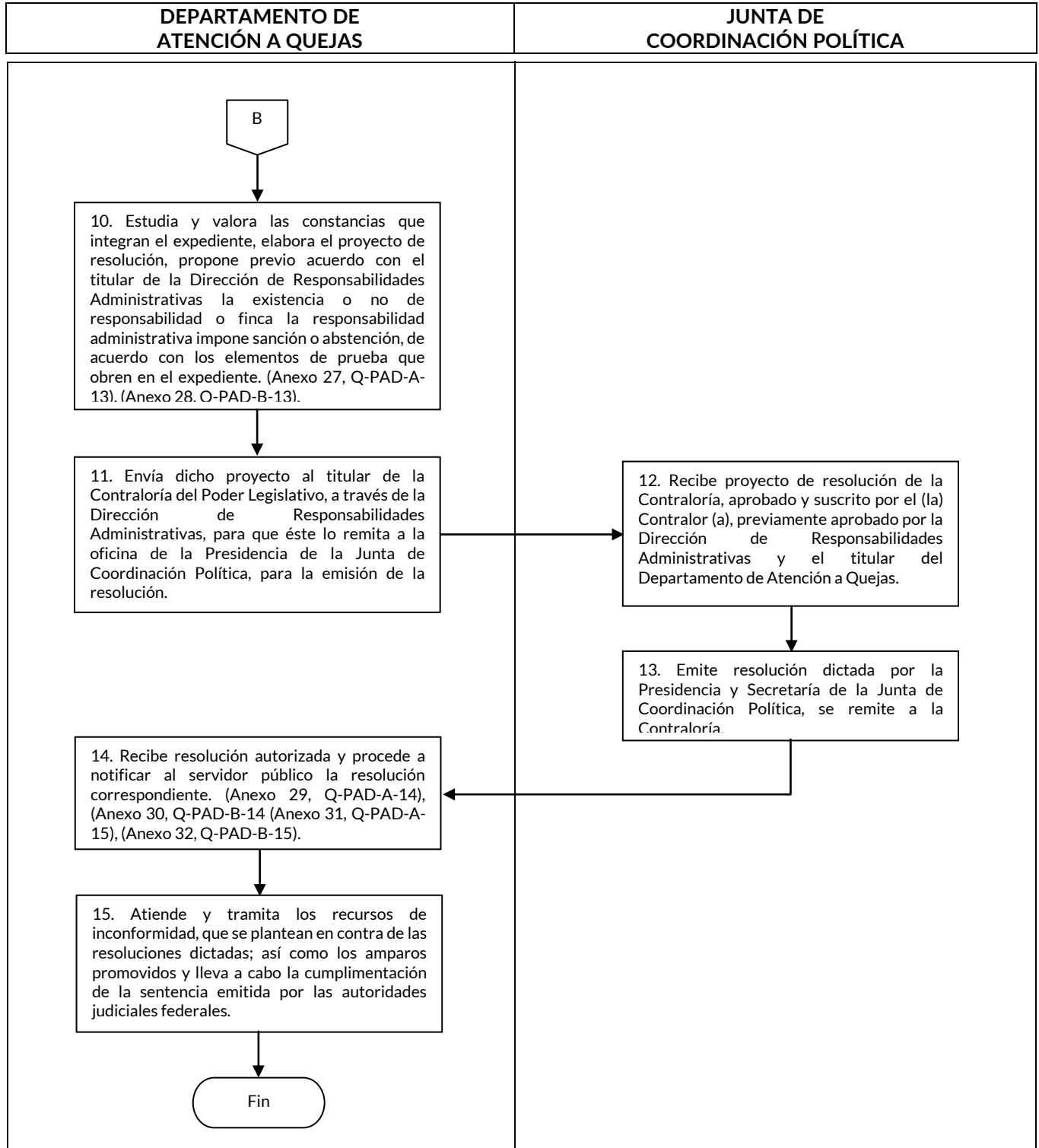
PROCEDIMIENTO:
INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO POR QUEJA
60022-P02-17

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD	
	Nº	DESCRIPCIÓN
Departamento de Atención a Quejas	14	Recibe resolución autorizada y procede a notificar al servidor público la resolución correspondiente. (Anexo 29, Q-PAD-A-14), (Anexo 30, Q-PAD-B-14 (Anexo 31, Q-PAD-A-15), (Anexo 32, Q-PAD-B-15).
	15	Atiende y tramita los recursos de inconformidad, que se plantean en contra de las resoluciones dictadas; así como los amparos promovidos y lleva a cabo la cumplimentación de la sentencia emitida por las autoridades judiciales federales.
		Fin

PROCEDIMIENTO:
INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO POR QUEJA
60022-P02-17



PROCEDIMIENTO:
INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO POR QUEJA
60022-P02-17





PÁGINA	24 DE 60		
FECHA	D	M	A
ELABOR.	31	03	2003
ACTUAL.	03	04	2017

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS



PÁGINA	25 DE 60		
FECHA	D	M	A
ELABOR.	31	03	2003
ACTUAL.	03	04	2017

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	REFERENCIA	OBSERVACIONES
31/Marzo/2003	Edición Original (EO)	Se elaboró, formuló e integró los procedimientos del Departamento de Atención a Quejas.
11/Febrero/2010	Versión Actualizada (A1)	Se actualizó e integraron los procedimientos del Departamento de Atención a Quejas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo, así como por lo establecido en su Manual de Organización.
29/Agosto/2011	ACTUALIZACION 2 Referencia: Oficio: CPL/DRA/5102/2011 de Fecha 08 de Agosto del 2011	A solicitud del Director se actualizaron los procedimientos y se integraron los anexos correspondientes del Departamento de Atención a Quejas.
Marzo 06, de 2015	CPL/ST/012/2015 de fecha 19 de febrero de 2015	Se ratificó manual.
03/Abril/2017	Oficio No. CPL/DRA/1210/2017 de fecha 27 de enero de 2017 Actualización 4 (A4)	Se revisa y ratifica de manera general el contenido y los anexos de este manual, asimismo se realiza el cambio del titular y de la imagen institucional autorizada por la LIX Legislatura.



PÁGINA	26 DE 60		
FECHA	D	M	A
ELABOR.	31	03	2003
ACTUAL.	03	04	2017

HOJA DE VALIDACIÓN



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A QUEJAS

PÁGINA	27 DE 60		
FECHA	D	M	A
ELABOR.	31	03	2003
ACTUAL.	03	04	2017

HOJA DE VALIDACIÓN

ELABORÓ

VALIDÓ

L.D. Hugo Nava Soto
**COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD Y
DESARROLLO ADMINISTRATIVO**

M. en D. Moisés Jiménez González
**DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A QUEJAS**



PÁGINA	28 DE 60		
FECHA	D	M	A
ELABOR.	31	03	2003
ACTUAL.	03	04	2017

ANEXOS



PÁGINA	29 DE 60		
FECHA	D	M	A
ELABOR.	31	03	2003
ACTUAL.	03	04	2017

ANEXO 1

Acuerdo de Radicación Mpio. "Q-PAD-A-01"



<<Leyenda del año vigente>>

ANEXO UNO

Acuerdo de Radicación Mpio.

Expediente: «Numero_de_Expediente»

Visto el contenido del acuerdo de fecha «Fecha_del_Acuerdo» por el que se determina la conclusión de la etapa de información previa dentro del expediente «Numero_de_Expediente_IP», instaurado con motivo de la queja presentada por «Nombre_del_Quejoso», en contra de «Servidor_Publico», en su carácter de «Cargo» de «Municipio», México, Administración «Administracion», por la presunta irregularidad administrativa cometida en el ejercicio de su cargo, y se ordena el inicio del procedimiento administrativo disciplinario; por lo que esta Contraloría del Poder Legislativo: -----

-----ACUERDA:-----

Primero.- Fórmese el expediente respectivo, radíquese y regístrese bajo el número «Numero_de_Expediente» y désele el trámite legal que corresponda, iniciándose el procedimiento administrativo disciplinario en contra de «Servidor_Publico», en su carácter de «Cargo» de «Municipio», México, Administración «Administracion».-----

Segundo.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153, 155 fracción I y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 4, 6 fracción I, 8 fracción VI y 11 del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintiuno de junio del dos mil seis; 6, 7, 25, 26, 30, 106 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia; en relación con los artículos 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se determina la instauración del procedimiento administrativo disciplinario en contra de «Servidor_Publico», en su carácter de «Cargo» de «Municipio», México, Administración «Administracion», ya que de las constancias que anteceden existen hechos con los que presumiblemente incumplió lo dispuesto por «Nombrar_Leyes_y_Articulos» del Artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra dice: "Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general ...

«Transcripcion_del_Texto_de_los_Articulos» «Adminicular»; y ante dichas circunstancias, el servidor público omitió cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas a que se hace referencia en el presente acuerdo, por lo anterior queda acreditado que «Servidor_Publico», en su carácter de «Cargo» de «Municipio», México, Administración «Administracion»; «Descripcion_de_Irregularidades» de acuerdo a las constancias que obran en el expediente en estudio acreditándose que incurrió en probable responsabilidad administrativa disciplinaria, toda vez que no logró desvirtuar con ningún medio de convicción los hechos atribuibles a su persona.-----



<<Leyenda del año vigente>>

Tercero.- En términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cítese por los conductos legales a «**Servidor_Publico**», en su carácter de «**Cargo**» de «**Municipio**», México, Administración «**Administracion**», con el objeto de que comparezca al desahogo de su Garantía de Audiencia, haciéndole saber la irregularidad administrativa que se le imputa, el lugar, día y hora en la que tendrá verificativo dicha audiencia, así como el derecho que tiene de ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga, por sí o por medio de defensor, lo anterior conforme a las disposiciones legales en cita.

.....

Así lo acordó y firmó «**Nombre_del_Titular**», Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, asistido de «**Nombre_del Titular de la DRA**», Director de Responsabilidades Administrativas, y de«**Nombre_del_Titular_del_DAQ**», Jefe del Departamento de Atención a Quejas, a los «**Dias**» días del mes de «**Mes**» de dos mil «**Año**», en Toluca, México.



PÁGINA	30 DE 60		
FECHA	D	M	A
ELABOR.	31	03	2003
ACTUAL.	03	04	2017

ANEXO 2

Acuerdo de Radicación Mpio.(P) "Q-PAD-A-01 P"



<<Leyenda del año vigente>>

ANEXO DOS
Acuerdo de Radicación Mpio. (P)

Expediente: «Numero_de_Expediente»

Visto el contenido del acuerdo de fecha «Fecha_del_Acuerdo» por el que se determina la conclusión de la etapa de información previa dentro del expediente «Numero_de_Expediente_IP», instaurado con motivo de la queja presentada por «Nombre_del_Quejoso», en contra de:«Servidor_Publico», de «Municipio», México, Administración «Administracion»; por la presunta irregularidad administrativa cometida en el ejercicio de sus cargos, se ordena el inicio del procedimiento administrativo disciplinario; por lo que esta Contraloría del Poder Legislativo: -----

----- **ACUERDA:** -----

Primero.- Fórmese el expediente respectivo, radíquese y regístrese bajo el número «Numero_de_Expediente», y désele el trámite legal que corresponda, iniciándose el procedimiento administrativo disciplinario en contra de: «Servidor_Publico», de «Municipio», México, Administración «Administracion». -----

Segundo.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153, 155 fracción I y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 4, 6 fracción I, 8 fracción VI y 11 del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintiuno de junio del dos mil seis; 6, 7, 25, 26, 30, 106 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia; en relación con los artículos 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se determina la instauración del procedimiento administrativo disciplinario en contra de: «Servidor_Publico», de «Municipio», México, Administración «Administracion», ya que, de las constancias que anteceden existen hechos con los que presumiblemente incumplieron lo dispuesto por «Nombrar_Leyes_y_Articulos» del Artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra dice: "Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general ... «Transcripcion_del_Texto_de_los_Articulos» «Adminicular»; y ante dichas circunstancias, los servidores públicos omitieron cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas a que se hace referencia en el presente acuerdo, por lo anterior queda acreditado que: «Servidor_Publico», de «Municipio», México, Administración «Administracion»; «Descripcion_de_Irregularidades» de acuerdo a las constancias que obran en el expediente en estudio acreditándose que incurrieron en probable responsabilidad administrativa disciplinaria, toda vez que no lograron desvirtuar con ningún medio de convicción los hechos atribuibles a sus personas-----



<<Leyenda del año vigente>>

Tercero. En términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cítese por los conductos legales a **«Servidor_Publico»**, de **«Municipio»**, México, Administración **«Administracion»**, con el objeto de que comparezcan al desahogo de su Garantía de Audiencia, haciéndoles saber la irregularidad administrativa que se les imputa, el lugar, día y hora en la que tendrá verificativo dicha audiencia, así como el derecho que tienen de ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga, por sí o por medio de defensor, lo anterior conforme a las disposiciones legales en cita. -----

Así lo acordó y firmó **«Nombre_del_Titular»** Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, asistido de **«Nombre_del_Titular_ de _la DRA»**, Director de Responsabilidades Administrativas, y de **«Nombre_del_Titular_del_DAQ»**, Jefe del Departamento de Atención a Quejas, a los **«Dias»** días del mes de **«Mes»** de dos mil **«Año»**, en Toluca, México.

___/___/___/«Responsable»



PÁGINA	31 DE 60		
FECHA	D	M	A
ELABOR.	31	03	2003
ACTUAL.	03	04	2017

ANEXO 3

Acuerdo de Radicación PL "Q-PAD-B-01"



<<Leyenda del año vigente>>

ANEXO TRES
Acuerdo de Radicación PL

Expediente No «Numero_de_Expediente»

Visto el contenido del acuerdo de fecha «Fecha_del_Acuerdo» por el que se determina la conclusión de la etapa de información previa dentro del expediente «Numero_de_Expediente_IP», instaurado con motivo de la queja presentada por «Nombre_del_Quejoso», en contra de «Servidor_Publico», en su carácter de «Cargo» del (de la) «Adscripcion» del Poder Legislativo del Estado de México, por la presunta irregularidad administrativa cometida en el ejercicio de su cargo, y se ordena el inicio del procedimiento administrativo disciplinario; por lo que esta Contraloría del Poder Legislativo: -----

ACUERDA: -----

Primero.- Fórmese el expediente respectivo, radíquese y regístrese bajo el número «Numero_de_Expediente», y désele el trámite legal que corresponda, iniciándose el procedimiento administrativo disciplinario en contra de «Servidor_Publico», en su carácter de «Cargo» del (de la) «Adscripcion» del Poder Legislativo del Estado de México. -----

Segundo.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153, 155 fracción I y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 4, 6 fracción I, 8 fracción VI y 11 del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el veintiuno de junio de dos mil seis; 6, 7, 25, 26, 30, 106 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia; en relación con los artículos 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se determina la instauración del procedimiento administrativo disciplinario en contra de «Servidor_Publico», en su carácter de «Cargo» del (de la) «Adscripcion» del Poder Legislativo del Estado de México, ya que de las constancias que anteceden existen hechos con los que presumiblemente incumplió lo dispuesto por «Nombrar_Leyes_y_Articulos» del Artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra dice: "Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general ...: «Transcripcion_del_Texto_de_los_Articulos» «Adminicular»; y ante dichas circunstancias, el servidor público omitió cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas a que se hace referencia en el presente acuerdo, por lo anterior queda acreditado que «Servidor_Publico», en su carácter de «Cargo» del (de la) «Adscripcion» del Poder Legislativo del Estado de México; «Descripcion_de_Irregularidades» de acuerdo a las constancias que obran en el expediente en estudio acreditándose que incurrió en

__/__/__/«Responsable»



<<Leyenda del año vigente>>

probable responsabilidad administrativa disciplinaria, toda vez que no logró desvirtuar con ningún medio de convicción los hechos atribuibles a su persona. -----

Tercero.- En términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cítese por los conductos legales a «**Servidor_Publico**», en su carácter de «**Cargo**» del (de la) «**Adscripcion**» del Poder Legislativo del Estado de México, con el objeto de que comparezca al desahogo de su Garantía de Audiencia, haciéndole saber la irregularidad administrativa que se le imputa, el lugar, día y hora en la que tendrá verificativo dicha audiencia, así como el derecho que tiene de ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga, por sí o por medio de defensor, lo anterior conforme a las disposiciones legales en cita. -----

Así lo acordó y firmó «**Nombre_del_Titular**», Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, asistido de «**Nombre_del_Titular_de_la_DRA**», Director de Responsabilidades Administrativas, y de «**Nombre_del_Titular_del_DAQ**» Jefe del Departamento de Atención a Quejas, a los «**Dias**» días del mes de «**Mes**» de dos mil «**Año**», en Toluca, México.

___/___/___/«**Responsable**»



PÁGINA	32 DE 60		
FECHA	D	M	A
ELABOR.	31	03	2003
ACTUAL.	03	04	2017

ANEXO 4
Acuerdo de Radicación PL (P)
“Q-PAD-B-01 P”



<<Leyenda del año vigente>>

ANEXO CUATRO
Acuerdo de Radicación PL (P)

Expediente No «Numero_de_Expediente»

Visto el contenido del acuerdo de fecha «Fecha_del_Acuerdo» por el que se determina la conclusión de la etapa de información previa dentro del expediente «Numero_de_Expediente_IP», instaurado con motivo de la queja presentada por «Nombre_del_Quejoso», en contra de: «Servidor_Publico», del Poder Legislativo del Estado de México, por la presunta irregularidad administrativa cometida en el ejercicio de sus cargos, y se ordena el inicio del procedimiento administrativo disciplinario; por lo que esta Contraloría del Poder Legislativo:-----

-----**ACUERDA:**-----

Primero.- Fórmese el expediente respectivo, radíquese y regístrese bajo el número «Numero_de_Expediente», y désele el trámite legal que corresponda, iniciándose el procedimiento administrativo disciplinario en contra de: «Servidor_Publico», del Poder Legislativo del Estado de México.-----

Segundo.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153, 155 fracción I y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 4, 6 fracción I, 8 fracción VI y 11 del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el veintiuno de junio de dos mil seis; 6, 7, 25, 26, 30, 106 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia; en relación con los artículos 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se determina la instauración del procedimiento administrativo disciplinario en contra de: «Servidor_Publico», del Poder Legislativo del Estado de México, ya que de las constancias que anteceden, existen hechos con los que presumiblemente incumplieron lo dispuesto por «Nombrar_Leyes_y_Articulos» del Artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra dice: "Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general ... «Transcripcion_del_Texto_de_los_Articulos» «Adminicular»; y ante dichas circunstancias, los servidores públicos omitieron cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas a que se hace referencia en el presente acuerdo, por lo anterior queda acreditado que: «Servidor_Publico», del Poder Legislativo del Estado de México, «Descripcion_de_Irregularidades» de acuerdo a las constancias que obran en el expediente en estudio acreditándose que incurrieron en probable responsabilidad administrativa disciplinaria, toda vez que no lograron desacreditar con ningún medio de convicción los hechos atribuibles a sus personas.-----



<<Leyenda del año vigente>>

Tercero.- En términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cítese por los conductos legales a: «**Servidor_Publico**», del **Poder Legislativo del Estado de México**, con el objeto de que comparezca al desahogo de su Garantía de Audiencia, haciéndoles saber la irregularidad administrativa que se les imputa, el lugar, día y hora en la que tendrá verificativo dicha audiencia, así como el derecho que tienen de ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga, por sí o por medio de defensor, lo anterior conforme a las disposiciones legales en cita. -----

Así lo acordó y firmó «**Nombre_del_Titular**», Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, asistido de «**Nombre_del_Titular_de_la_DRA**», Director de Responsabilidades Administrativas, y de «**Nombre_del_Titular_del_DAQ**» Jefe del Departamento de Atención a Quejas, a los «**Dias**» días del mes de «**Mes**» de dos mil «**Año**», en Toluca, México.

____/____/____/«Responsable»



PÁGINA	33 DE 60		
FECHA	D	M	A
ELABOR.	31	03	2003
ACTUAL.	03	04	2017

ANEXO 5

Oficio de Citación Garantía Mpio. "Q-PAD-A-02"



<<Leyenda del año vigente>>

ANEXO CINCO
Oficio de Citación Garantía Mpio.

Toluca de Lerdo, «Fecha_del_Citatorio»
No. de Oficio: **CPL/DRA-Q/«Numero_de_Citatorio»**
Expediente: «Numero_de_Expediente»
Asunto: **Se cita a desahogo de Garantía de Audiencia.**

«Servidor_Publico»
«Cargo» de «Municipio», México,
Administración «Administracion».
«Domicilio_Opcional»

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 41, 42, 43, 44, 47, 49, 52, 59 fracción I, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 20, 25 fracción I, 27, 28, 30, 31, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153, 155 fracción I y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 1, 2, 3, 4, 6 fracción I, 8 fracción XXIII, 9, 10 fracción II y 11 fracciones I y VII del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintiuno de junio del dos mil seis, me permito citar(a) a efecto de que comparezca a las «Hora_de_Comparecencia», del día «Fecha_de_Comparecencia», en las oficinas de esta Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, ubicadas en Avenida Independencia Oriente número 102, planta baja, Colonia Centro, C.P. 50000, de esta Ciudad de Toluca, México, con el objeto de otorgarle el derecho a su Garantía de Audiencia, en relación con la queja presentada en su contra por «Nombre_del_Quejoso», por la presunta irregularidad administrativa en el ejercicio de su cargo, consistente en «Descripcion_de_Irregularidades», conducta que se encuentra sustentada con las constancias que corren agregadas en autos del expediente indicado al rubro, consistentes en: «Descripcion_de_las_Constancias».

Por lo que se considera que presuntamente infringió las obligaciones contenidas en «Nombrar_Leyes_y_Articulos» del Artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, «Adminicular»

Se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia, tiene derecho a formular manifestaciones, ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga, por sí o por medio de su abogado defensor, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer personalmente, se tendrá por satisfecha su Garantía, en términos de lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Contraloría
Dirección de Responsabilidades Administrativas
Departamento de Atención a Quejas

<<Leyenda del año vigente>>



Q-PAD-A-02

Se le comunica que el expediente indicado al rubro se encuentra a su disposición en esta Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, para su consulta. Asimismo, se le previene para que en la celebración de la audiencia presente identificación oficial vigente con fotografía y señale domicilio procedimental dentro del Estado de México, para los efectos del artículo 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán en términos del artículo 25 fracción III del Código en cita.

Atentamente

«Nombre_del_Titular»
Contralor del Poder Legislativo.

___/___/___/«Responsable»



PÁGINA	34 DE 60		
FECHA	D	M	A
ELABOR.	31	03	2003
ACTUAL.	03	04	2017

ANEXO 6

Oficio de Citación Garantía PL "Q-PAD-B-02"



<<Leyenda del año vigente>>

ANEXO SEIS
Oficio de Citación Garantía PL

Toluca de Lerdo, «Fecha_del_Citatorio»
No. de Oficio: CPL/DRA-Q/«Numero_de_Citatorio»
No. de Expediente:«Numero_de_Expediente»
Asunto: Se cita a desahogo de Garantía de Audiencia

«Servidor_Publico»

«Cargo» del (de la) «Adscripcion» del Poder Legislativo del Estado de México.

«Domicilio»

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 41, 42, 43, 44, 47, 49, 52, 59 fracción I, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 20, 25 fracción I, 27, 28, 30, 31, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153, 155 fracción I y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 1, 2, 3, 4, 6 fracción I, 8 fracción XXIII, 9, 10 fracción II y 11 fracciones I y VII del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el veintiuno de junio de dos mil seis, me permito citar(a) a efecto de que comparezca a las «Hora_de_Comparecencia», del día «Fecha_de_Comparecencia», en las oficinas de esta Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, ubicadas en Avenida Independencia Oriente número 102, planta baja, Colonia Centro, C.P. 50000, de esta Ciudad de Toluca, México, con el objeto de otorgarle el derecho a su Garantía de Audiencia, en relación con la queja presentada en su contra por «Nombre_del_Quejoso», por la presunta irregularidad administrativa en el ejercicio de su cargo, consistente en «Descripcion_de_Irregularidades», conducta que se encuentra sustentada con las constancias que corren agregadas en autos del expediente indicado al rubro, consistentes en: «Descripcion_de_las_Constancias».

Por lo que se considera que presuntamente infringió las obligaciones contenidas en «Nombrar_Leyes_y_Articulos» del Artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, «Adminicular»

Se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia, tiene derecho a formular manifestaciones, ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga, por sí o por medio de su abogado defensor, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer personalmente, se tendrá por satisfecha su Garantía, en términos de los dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Contraloría
Dirección de Responsabilidades Administrativas
Departamento de Atención a Quejas

<<Leyenda del año vigente>>



Q-PAD-B-02

Se le comunica que el expediente indicado al rubro se encuentra a su disposición en esta Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, para su consulta. Asimismo, se le previene para que en la celebración de la audiencia presente identificación oficial vigente con fotografía y señale domicilio procedimental dentro del Estado de México, para los efectos del artículo 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán en términos del artículo 25 fracción III del Código en cita.

Atentamente

«Nombre_del_Titular»

Contralor del Poder Legislativo.

___/___/___/«Responsable»



PÁGINA	35 DE 60		
FECHA	D	M	A
ELABOR.	31	03	2003
ACTUAL.	03	04	2017

ANEXO 7
Acta de Inasistencia Mpio.
“Q-PAD-A-03”



<<Leyenda del año vigente>>

ANEXO SIETE
Acta de Inasistencia Mpio.

Expediente: «Numero_de_Expediente»

ACTA DE INASISTENCIA NÚMERO «Numero_de_Acta»

Toluca de Lerdo, México; «Fecha_Levantamiento_Acta».-----

Siendo las «Hora_de_Inicio_del_Acta» horas del día del mes , reunidos en las instalaciones que ocupa la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, ubicadas en Avenida Independencia Oriente número 102, planta baja, Colonia Centro, en esta Ciudad de Toluca, México, para llevar a cabo el desahogo de la Garantía de Audiencia de «Servidor» en su carácter de «Cargo» de «Municipio», México, Administración «Administración», señalada a las «Hora_de_Citacion2» del día en que se actúa, los que suscriben, «Nombre_del_Titular», Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, asistido de «Nombre_del_Titular_de_la_DRA», Director de Responsabilidades Administrativas, y como testigos de asistencia «Nombre_del_Titular_del_DAQ», Jefa del Departamento de Atención a Quejas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, y «Nombre», Abogado Dictaminador, hacen constar que no se encuentra presente en las oficinas de esta Contraloría, «Servidor», ni persona que legalmente la represente, no obstante haber sido debidamente citado mediante oficio número CPL/DRA-Q«Numero_de_Citatorio2», de fecha «Fecha_del_Citatorio2», notificado el «Fecha_de_Notificacion», como consta en la cédula de notificación visible en autos del presente expediente; lo que se asienta para todos los efectos legales conducentes, con fundamento en los artículos 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 14, 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado supletoriamente a la ley de la materia; 4, 10 fracción II y 11 fracción I del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintiuno de junio del dos mil seis.-----

Sin otro asunto que hacer constar, siendo las «Hora_de_Cierre_del_Acta» del día, mes y año en que se actúa, se cierra la presente Acta Administrativa, misma que para su constancia legal se firma al calce y al margen por quienes en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

Por la Contraloría del Poder Legislativo

Contralor

**Director de Responsabilidades
Administrativas**

Testigos de Asistencia

**Jefe del Departamento de Atención a
Quejas**

Abogado Dictaminador

___/___/___/«Responsable»



PÁGINA	36 DE 60		
FECHA	D	M	A
ELABOR.	31	03	2003
ACTUAL.	03	04	2017

ANEXO 8

Acta de Inasistencia PL

“Q-PAD-B-03”



<<Leyenda del año vigente>>

ANEXO OCHO
Acta de Inasistencia PL

Expediente: «Numero_de_Expediente»

ACTA DE INASISTENCIA NÚMERO «Numero_de_Acta»

Toluca de Lerdo, México, «Fecha_Levantamiento_Acta».- - - - -

Siendo las «Hora_de_Inicio_del_Acta» del día del mes, reunidos en las instalaciones que ocupa la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, ubicadas en Avenida Independencia Oriente número 102, planta baja, Colonia Centro, en esta Ciudad de Toluca, México, para llevar a cabo el desahogo de la Garantía de Audiencia de «Servidor» en su carácter de «Cargo» del (de la) «Adscripcion», del Poder Legislativo del Estado de México, señalada a las «Hora_de_Citacion2» del día en que se actúa, los que suscriben, «Nombre_del_Titular», Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, asistido de «Nombre_del_Titular_de_la_DRA», Director de Responsabilidades Administrativas, y como testigos de asistencia «Nombre_del_Titular_del_DAQ», Jefa del Departamento de Atención a Quejas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, y «Nombre», Abogado Dictaminador, hacen constar que no se encuentra presente en las oficinas de esta Contraloría, «Servidor», ni persona que legalmente la represente, no obstante haber sido debidamente citado mediante oficio número CPL/DRA-Q/«Numero_de_Citatorio2», de fecha «Fecha_del_Citatorio2», notificado el «Fecha_de_Notificacion», como consta en la cédula de notificación visible en autos del presente expediente; lo que se asienta para todos los efectos legales conducentes, con fundamento en los artículos 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 14, 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado supletoriamente a la ley de la materia; 4, 10 fracción II y 11 fracción I del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el veintiuno de junio de dos mil seis. - - - - -

Sin otro asunto que hacer constar, siendo las «Hora_de_Cierre_del_Acta» del día, mes y año en que se actúa, se cierra la presente Acta Administrativa, misma que para su constancia legal se firma al calce y al margen por quienes en ella intervinieron y quisieron hacerlo.- - - - -

Por la Contraloría del Poder Legislativo

Testigos de Asistencia

Contralor

**Director de Responsabilidades
Administrativas**

Testigos de Asistencia

**Jefe del Departamento de Atención a
Quejas**

Abogado Dictaminador

___/___/___/«Responsable»



PÁGINA	37 DE 60		
FECHA	D	M	A
ELABOR.	31	03	2003
ACTUAL.	03	04	2017

ANEXO 9

Garantía de Audiencia 1A

“Q-PAD-A-04”



<<Leyenda del año vigente>>

ANEXO NUEVE
Garantía de Audiencia 1A.

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO «Numero_de_Acta»

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las «Hora_de_Inicio_del_Acta» del día «Fecha_Levantamiento_Acta», reunidos en las oficinas que ocupa la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, ubicadas en Avenida Independencia Oriente número 102, planta baja, Colonia Centro de esta Ciudad, ante la presencia de «Nombre_del_Titular», y «Nombre_del_Titular_de_la_DRA», Contralor y Director de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, quienes se encuentran legalmente asistidos por «Nombre_del_Titular_del_DAQ», Jefa del Departamento de Atención a Quejas y «Nombre», Abogado Dictaminador, en su carácter de testigos de asistencia, quienes al final firman la presente al calce y margen para los efectos legales a que haya lugar, compareciendo en este acto «Servidor», en su carácter de «Cargo» de «Municipio», México, Administración «Administración», en cumplimiento al oficio citatorio número CPL/DRA-Q/«Numero_de_Citatorio2», de fecha «Fecha_del_Citatorio2», mismo que le fuera debidamente notificado, en fecha «Fecha_de_Notificacion», como se desprende de la cédula de notificación que obra agregada en actuaciones del presente expediente, por el que se le señaló el día y hora en que se actúa para que tenga verificativo el desahogo de su **Garantía de Audiencia**, a consecuencia de la presunta irregularidad administrativa que se le atribuye y que se consigna en el expediente de queja registrado en este Órgano de Control con el número «Numero_de_Expediente»; identificándose con «Identificados», agregando copia simple para su debida constancia legal, siendo devuelta en este acto su original al compareciente por así haberlo solicitado y convenir a sus intereses; por lo que se procede a instrumentar la presente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 47 párrafo segundo, 59 fracción I, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153, 155 fracción I y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 7, 12, 32, 33 y 129 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia; 1, 2, 3, 6 fracción I, 9, 10 fracción II y 11 fracciones I y VII del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el veintiuno de junio de dos mil seis. -----

Acto seguido, se protesta a «Servidor», en su carácter de «Cargo» de «Municipio», México, Administración «Administración», para que se conduzca con verdad y respeto en la presente diligencia, haciéndole de su conocimiento las penas y sanciones en que pueden incurrir los falsos declarantes en actuaciones ante autoridad distinta de la judicial conforme a lo establecido en el artículo 156 fracción I del Código Penal vigente en la Entidad. -----

En uso de la palabra «Servidor», en su carácter de «Cargo» «Municipio», México, Administración «Administración», por sus generales dijo llamarse correctamente como ha quedado escrito, ser originario de: «Lugar_de_Origen» y vecino de: «Lugar_donde_Vive»; con domicilio particular en: «Domicilio_Vive»; contar con una edad de: «Edad» años; estado civil: «Estado_Civil»; con una instrucción académica de: «Instruccion»; con Registro Federal de Contribuyentes: «RFC»; con «Tiempo_en_su_Cargo», en el ejercicio del cargo público y un sueldo mensual aproximado de «Ingreso_Mensual» al momento de cometer la presunta irregularidad; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en:



<<Leyenda del año vigente>>

«**Domicilio_Notificaciones**»; y autorizando para que reciba las notificaciones aún las de carácter personal a «**Personal_Autorizado**»; y bajo protesta de decir verdad con relación a la presunta irregularidad administrativa que se le atribuye en el oficio citatorio de cuenta del expediente en estudio, una vez declarada abierta la presente audiencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 fracción II inciso a) del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia, se procede a dar a conocer al servidor público las irregularidades que se le atribuyen; consistentes en: «**Irregularidades_1**», conducta presuntamente irregular que se sustenta, con las constancias que a continuación se describen: «**Descripcion_de_las_Irregularidades**»; mismas que hacen presumir que se ha infringido lo establecido en «**Nombrar_Leyes_y_Articulos**» del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra dice: “Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general ... «**Transcripcion_del_Texto**», «**Adminicular**»; una vez que quien comparece, tiene a la vista y a su disposición el expediente «**Numero_de_Expediente**», integrado de «**NoFojas**» fojas, en uso de la palabra: -----

----- **MANIFIESTA:** -----

«**Manifestaciones**», siendo todo lo que deseo manifestar.-----

Acto seguido el personal que representa este Órgano de Control:-----

A C U E R D A : Se tiene por presentado(a) a «**Servidor**», en su carácter de «**Cargo**» de «**Municipio**», México, Administración «**Administración**», por hechas y reproducidas todas y cada una de las manifestaciones vertidas con antelación, mismas que una vez que le son leídas dice que las ratifica en todas y cada una de sus partes; así mismo, se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones; así como, a las personas que refiere para tal efecto; por lo anterior, se da por concluida esta etapa procedimental. -----

Con fundamento en los artículos 32, 33, 38 y 129 fracción II inciso “b” del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México aplicados supletoriamente a la ley de la materia, el personal actuante declara formalmente abierta la etapa de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, concediendo para tal efecto el uso de la palabra a «**Servidor**», en su carácter de «**Cargo**» de «**Municipio**», México, Administración «**Administración**», quien en ejercicio de su derecho y en uso de la palabra ofrece a su favor las siguientes: -----

----- **PRUEBAS** -----

«**Ofrecimiento_Puebas**», siendo todo lo que deseo manifestar.-----

Quien representa al Órgano de Control:-----

A C U E R D A: «**Desarrollo_del_Acuerdo**».-----

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 fracción II inciso c) del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia y continuando con el desahogo de la Garantía de Audiencia, se concede nuevamente el uso de la palabra a «**Servidor**» en su carácter de «**Cargo**» de «**Municipio**», México, Administración «**Administración**», con el objeto de que formule: -----



<<Leyenda del año vigente>>

-----**A L E G A T O S**-----

«Manifestaciones_y_Alegatos», siendo todo lo que deseo manifestar.-----

El personal que representa a este Órgano de Control:-----

A C U E R D A: Se tienen por formulados los alegatos del compareciente y no existiendo diligencia alguna por desahogar y toda vez que ha sido agotada en todas las etapas procedimentales túrnense las actuaciones del expediente «Numero_de_Expediente», a la Junta de Coordinación Política para su estudio y resolución que en derecho proceda, lo anterior con fundamento en los artículos 62 fracción IX y X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 155 fracción I del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 132 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia; así mismo, para los efectos del análisis del artículo 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia, gírese oficio a la Dirección de Situación Patrimonial; así como, a los Departamentos de Atención a Denuncias y Atención a Denuncias por Responsabilidad Resarcitoria de este Órgano de Control, a fin de que remitan un informe que contenga los antecedentes registrados de sanción derivado de algún procedimiento administrativo disciplinario instaurado en contra de «Servidor» en su carácter de «Cargo» de «Municipio», México, Administración «Administración» con el objeto de que sean tomados en consideración al momento de emitir la resolución que corresponda.-----

Se cierra la presente Acta Administrativa siendo las «Hora_de_Cierre» del día, mes y año en que se actúa, firmando al calce y al margen para su debida constancia legal, los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, previa lectura y ratificación de la misma, para que surta todos los efectos legales.-----

Por la Contraloría del Poder Legislativo

Contralor

Director de Responsabilidades
Administrativas

Compareciente
«Servidor»
«Cargo» de «Municipio», México
Administración «Administración»

Testigos de Asistencia
Jefe del Departamento de Atención a Quejas

Abogado Dictaminador

___/___/___/«Responsable»



PÁGINA	38 DE 60		
FECHA	D	M	A
ELABOR.	31	03	2003
ACTUAL.	03	04	2017

ANEXO 10
Garantía de Audiencia 1B
“Q-PAD-A-05”



<<Leyenda del año vigente>>

ANEXO DIEZ
Garantía de Audiencia 1B

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO «Numero_de_Acta»

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las «Hora_de_Inicio_del_Acta» del día «Fecha_Levantamiento_Acta», reunidos en las oficinas que ocupa la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, ubicadas en Avenida Independencia Oriente número 102, planta baja, Colonia Centro de esta Ciudad, ante la presencia de «Nombre_del_Titular», y «Nombre_del_Titular_de_la_DRA», Contralor y Director de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, quienes se encuentran legalmente asistidos por «Nombre_del_Titular_del_DAQ», Jefa del Departamento de Atención a Quejas y «Nombre, Abogado Dictaminador, en su carácter de testigos de asistencia, quienes al final firman la presente al calce y margen para los efectos legales a que haya lugar, compareciendo en este acto «Representante_Legal» en representación de «Servidor» en su carácter de «Cargo», de «Municipio», México, Administración «Administración», tal y como se acredita con «Documentos_que_Acrediten_Aut», y que en cumplimiento al oficio citatorio número CPL/DRA-Q/«Numero_de_Citatorio2», de fecha «Fecha_del_Citatorio2», mismo que le fuera debidamente notificado a su representado, en fecha «Fecha_de_Notificacion», como se desprende de la cédula de notificación que obra agregada en actuaciones del presente expediente, por el que se le señaló el día y hora en que se actúa para que tenga verificativo el desahogo de su Garantía de Audiencia, a consecuencia de la presunta irregularidad administrativa que se le atribuye y que se consigna en el expediente de queja registrado en este Órgano de Control con el número «Numero_de_Expediente»; identificándose con «Identificados», agregando copia simple para su debida constancia legal, siendo devuelta en este acto su original al compareciente por así haberlo solicitado y convenir a sus intereses; por lo que se procede a instrumentar la presente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 47 párrafo segundo, 59 fracción I, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153, 155 fracción I y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 7, 12, 32, 33 y 129 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia; 1, 2, 3, 6 fracción I, 9, 10 fracción II y 11 fracciones I y VII del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el veintiuno de junio de dos mil seis. -----

Acto seguido, se protesta «Representante_Legal» en representación de «Servidor», en su carácter de «Cargo», de «Municipio», México, Administración «Administración», para que se conduzca con verdad y respeto en la presente diligencia, haciéndole de su conocimiento las penas y sanciones en que pueden incurrir los falsos declarantes en actuaciones ante autoridad distinta de la judicial conforme a lo establecido en el artículo 156 fracción I del Código Penal vigente en la Entidad. -----

En uso de la palabra «Representante_Legal» en representación de «Servidor», en su carácter de «Cargo», de «Municipio», México, Administración «Administración», por sus generales dijo llamarse correctamente como ha quedado escrito, ser originario de: «Lugar_de_Origen» y vecino de: «Lugar_donde_Vive», México; con domicilio particular en: «Domicilio_Vive»; contar con una edad de: «Edad» años; estado civil: «Estado_Civil»; con una instrucción académica de: «Instruccion»; con Registro Federal de Contribuyentes: «RFC»; señalando como domicilio para oír y recibir



<<Leyenda del año vigente>>

notificaciones el ubicado en: «**Domicilio_Notificaciones**»; y autorizando para que reciba las notificaciones aún las de carácter personal a «**Personal_Autorizado**»; y bajo protesta de decir verdad con relación a la presunta irregularidad administrativa que se le atribuye a su representado en el oficio citatorio de cuenta del expediente en estudio, una vez declarada abierta la presente audiencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 fracción II inciso a) del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia, se procede a dar a conocer al representante legal del servidor público, las irregularidades que se le atribuyen a su representado; consistentes en: «**Irregularidades_1**», conducta presuntamente irregular que se sustenta, con las constancias que a continuación se describen: «**Descripcion_de_las_Irregularidades**»; mismas que hacen presumir que se ha infringido lo establecido en «**Nombrar_Leyes_y_Articulos**» del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra dice: “Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general ... «**Transcripcion_del_Texto**», «**Adminicular**»; una vez que quien comparece, tiene a la vista y a su disposición el expediente «**Numero_de_Expediente**», integrado de «**NoFojas**» fojas, en uso de la palabra: -----

MANIFIESTA: -----

«**Manifestaciones**», siendo todo lo que deseo manifestar. -----

Acto seguido el personal que representa este Órgano de Control:-----

A C U E R D A: Se tiene por presentado «**Representante_Legal**» en representación de «**Servidor**», en su carácter de «**Cargo**» de «**Municipio**», México, Administración «**Administración**», por hechas y reproducidas todas y cada una de las manifestaciones vertidas con antelación, mismas que una vez que le son leídas dice que las ratifica en todas y cada una de sus partes; así mismo, se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones; así como, a las personas que refiere para tal efecto; por lo anterior, se da por concluida esta etapa procedimental. -----

Con fundamento en los artículos 32, 33, 38 y 129 fracción II inciso “b” del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México aplicados supletoriamente a la ley de la materia, el personal actuante declara formalmente abierta la etapa de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, concediendo para tal efecto el uso de la palabra a «**Representante_Legal**» en representación de «**Servidor**», en su carácter de «**Cargo**» de «**Municipio**», México, Administración «**Administración**», quien en ejercicio de su derecho y en uso de la palabra ofrece a su favor las siguientes: -----

PRUEBAS -----

«**Ofrecimiento_Pruebas**», siendo todo lo que deseo manifestar. -----

Quien representa al Órgano de Control:-----

A C U E R D A: «**Desarrollo_del_Acuerdo**».-----

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 fracción II inciso c) del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia y continuando con el desahogo de la Garantía de Audiencia, se concede nuevamente el uso de la palabra a «**Representante_Legal**» en representación de «**Servidor**» en su carácter de «**Cargo**» de «**Municipio**», México, Administración «**Administración**», con el objeto de que formule:-----



<<Leyenda del año vigente>>

-----**A L E G A T O S**-----

«Transcripcion_de_Alegatos», siendo todo lo que deseo manifestar.-----

Acto seguido el personal que representa este Órgano de Control:-----

A C U E R D A: Tienen por formulados los alegatos del compareciente y no existiendo diligencia alguna por desahogar y toda vez que ha sido agotada en todas las etapas procedimentales túrnense las actuaciones del expediente «Numero_de_Expediente», a la Junta de Coordinación Política para su estudio y resolución que en derecho proceda, lo anterior con fundamento en los artículos 62 fracción IX y X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 155 fracción I del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 132 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia; así mismo, para los efectos del análisis del artículo 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia, gírese oficio a la Dirección de Situación Patrimonial; así como, a los Departamentos de Atención a Denuncias y Atención a Denuncias por Responsabilidad Resarcitoria de este Órgano de Control, a fin de que remitan un informe que contenga los antecedentes registrados de sanción derivado de algún procedimiento administrativo disciplinario instaurado en contra de «Servidor» en su carácter de «Cargo» de «Municipio», México, Administración «Administración» con el objeto de que sean tomados en consideración al momento de emitir la resolución que corresponda.-----

Se cierra la presente Acta Administrativa siendo las «Hora_de_Cierre» del día, mes y año en que se actúa, firmando al calce y al margen para su debida constancia legal, los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, previa lectura y ratificación de la misma, para que surta todos los efectos legales.-----

Por la Contraloría del Poder Legislativo

Contralor

**Director de Responsabilidades
Administrativas**

Compareciente

«Representante_Legal»

Representante Legal de «Servidor» en su carácter de
«Cargo» de «Municipio», México
Administración «Administración»

Testigos de Asistencia

Jefe del Departamento de Atención a Quejas

Abogado Dictaminador

___/___/___/«Responsable»



PÁGINA	39 DE 60		
FECHA	D	M	A
ELABOR.	31	03	2003
ACTUAL.	03	04	2017

ANEXO 11

Garantía de Audiencia 2A

“Q-PAD-A-06”



<<Leyenda del año vigente>>

ANEXO ONCE
Garantía de Audiencia 2A

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO «Numero_de_Acta»

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las «Hora_de_Inicio_del_Acta» del día «Fecha_Levantamiento_Acta», reunidos en las oficinas que ocupa la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, ubicadas en Avenida Independencia Oriente número 102, planta baja, Colonia Centro de esta Ciudad, ante la presencia de «Nombre_del_Titular», y «Nombre_del_Titular_de_la_DRA», Contralor y Director de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, quienes se encuentran legalmente asistidos por «Nombre_del_Titular_del_DAQ», Jefa del Departamento de Atención a Quejas y «Nombre», Abogado Dictaminador, en su carácter de testigos de asistencia, quienes al final firman la presente al calce y margen para los efectos legales a que haya lugar, compareciendo en este acto «Servidor» en su carácter de «Cargo» de «Municipio», México, Administración «Administración», en cumplimiento al oficio citatorio número CPL/DRA-Q/«Numero_de_Citatorio2», de fecha «Fecha_del_Citatorio2», mismo que le fuera debidamente notificado, en fecha «Fecha_de_Notificacion», como se desprende de la cédula de notificación que obra agregada en actuaciones del presente expediente, por el que se le señaló el día y hora en que se actúa para que tenga verificativo el desahogo de su Garantía de Audiencia, a consecuencia de la presunta irregularidad administrativa que se le atribuye y que se consigna en el expediente de queja registrado en este Órgano de Control con el número «Numero_de_Expediente»; identificándose con «Identificados», agregando copia simple para su debida constancia legal, siendo devuelta en este acto su original al compareciente por así haberlo solicitado y convenir a sus intereses; por lo que se procede a instrumentar la presente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 47 párrafo segundo, 59 fracción I, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153, 155 fracción I y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 7, 12, 32, 33 y 129 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia; 1, 2, 3, 6 fracción I, 9, 10 fracción II y 11 fracciones I y VII del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el veintiuno de junio de dos mil seis. - - - - -

Acto seguido, se protesta a «Servidor», en su carácter de «Cargo» de «Municipio», México, Administración «Administración», para que se conduzca con verdad y respeto en la presente diligencia, haciéndole de su conocimiento las penas y sanciones en que pueden incurrir los falsos declarantes en actuaciones ante autoridad distinta de la judicial conforme a lo establecido en el artículo 156 fracción I del Código Penal vigente en la Entidad. - - - - -

En uso de la palabra «Servidor», en su carácter de «Cargo» de «Municipio», México, Administración «Administración», por sus generales dijo llamarse correctamente como ha quedado escrito, ser originario de: «Lugar_de_Origen» y vecino de: «Lugar_donde_Vive», México; con domicilio particular en: «Domicilio_Vive»; contar con una edad de: «Edad» años; estado civil: «Estado_Civil»; con una instrucción académica de: «Instruccion»; con Registro Federal de Contribuyentes: «RFC»; con



<<Leyenda del año vigente>>

«**Tiempo_en_su_Cargo**», en el ejercicio del cargo público, sueldo mensual aproximado de «**Ingreso_Mensual**» al momento de cometer la presunta irregularidad; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: «**Domicilio_Notificaciones**»; y autorizando para que reciba las notificaciones aún las de carácter personal a «**Personal_Autorizado**»; y bajo protesta de decir verdad con relación a la presunta irregularidad administrativa que se le atribuye en el oficio citatorio de cuenta del expediente en estudio, una vez declarada abierta la presente audiencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 fracción II inciso a) del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia, se procede a dar a conocer al servidor público las irregularidades que se le atribuyen; consistentes en: «**Irregularidades_1**», conducta presuntamente irregular que se sustenta, con las constancias que a continuación se describen: «**Descripcion_de_las_Irregularidades**»; mismas que hacen presumir que se ha infringido lo establecido en «**Nombrar_Leyes_y_Articulos**» del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra dice: “Artículo 42.- *Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general ...* «**Transcripcion_del_Texto**”, «**Adminicular**»; una vez que quien comparece, tiene a la vista y a su disposición el expediente «**Numero_de_Expediente**», integrado de «**NoFojas**» fojas, en uso de la palabra:-----

----- **MANIFIESTA** -----

«**Manifestaciones**», siendo todo lo que deseo manifestar.-----

Acto seguido el personal que representa este Órgano de Control:-----

A C U E R D A: Se tiene por presentado a «**Servidor**», en su carácter de «**Cargo**» de «**Municipio**», México, Administración «**Administración**», por hechas y reproducidas todas y cada una de las manifestaciones vertidas con antelación, mismas que una vez que le son leídas dice que las ratifica en todas y cada una de sus partes; así mismo, se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones; así como, a las personas que refiere para tal efecto; por lo anterior, se da por concluida esta etapa procedimental.-----

Con fundamento en los artículos 32, 33, 38 y 129 fracción II inciso “b” del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México aplicados supletoriamente a la ley de la materia, el personal actuante declara formalmente abierta la etapa de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, concediendo para tal efecto el uso de la palabra a «**Servidor**», en su carácter de «**Cargo**» de «**Municipio**», México, Administración «**Administración**», quien en ejercicio de su derecho y en uso de la palabra ofrece a su favor las siguientes:-----

----- **PRUEBAS** -----

«**Ofrecimiento_Pruebas**», siendo todo lo que deseo manifestar.-----

Quien representa este Órgano de Control:-----



<<Leyenda del año vigente>>

A C U E R D A: «Desarrollo_del_Acuerdo», por lo que en este acto se suspende la Garantía de Audiencia en tanto no sean desahogadas las pruebas que el Garantista ofrece, siendo las «Hora_de_Cierre» del día en que se actúa, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.-----

Por la Contraloría del Poder Legislativo

Contralor

**Director de Responsabilidades
Administrativas**

Compareciente
«Servidor»

«Cargo» de «Municipio», México
Administración «Administración»

Testigos de Asistencia

Jefe del Departamento de Atención a Quejas

Abogado Dictaminador

___/___/___/«Responsable»



PÁGINA	40 DE 60		
FECHA	D	M	A
ELABOR.	31	03	2003
ACTUAL.	03	04	2017

ANEXO 12

Garantía de Audiencia 2B

“Q-PAD-A-07”



<<Leyenda del año vigente>>

ANEXO DOCE
Garantía de Audiencia 2B

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO «Numero_de_Acta»

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las «Hora_de_Inicio_del_Acta» del día «Fecha_Levantamiento_Acta», reunidos en las oficinas que ocupa la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, ubicadas en Avenida Independencia Oriente número 102, planta baja, Colonia Centro de esta Ciudad, ante la presencia de «Nombre_del_Titular», y «Nombre_del_Titular_de_la_DRA», Contralor y Director de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, quienes se encuentran legalmente asistidos por «Nombre_del_Titular_del_DAQ», Jefa del Departamento de Atención a Quejas y «Nombre», Abogado Dictaminador, en su carácter de testigos de asistencia, quienes al final firman la presente al calce y margen para los efectos legales a que haya lugar, compareciendo en este acto «Representante_Legal» en representación de «Servidor» en su carácter de «Cargo» de «Municipio», México, Administración «Administración», tal y como se acredita con «Documentos_que_Acrediten_Aut», en cumplimiento al oficio citatorio número CPL/DRA-Q/«Numero_de_Citatorio2», de fecha «Fecha_del_Citatorio2», mismo que le fuera debidamente notificado, en fecha «Fecha_de_Notificacion», como se desprende de la cédula de notificación que obra agregada en actuaciones del presente expediente, por el que se le señaló el día y hora en que se actúa para que tenga verificativo el desahogo de su Garantía de Audiencia, a consecuencia de la presunta irregularidad administrativa que se le atribuye y que se consigna en el expediente de queja registrado en este Órgano de Control con el número «Numero_de_Expediente»; identificándose con «Identificados», agregando copia simple para su debida constancia legal, siendo devuelta en este acto su original al compareciente por así haberlo solicitado y convenir a sus intereses; por lo que se procede a instrumentar la presente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 47 párrafo segundo, 59 fracción I, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153, 155 fracción I y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 7, 12, 32, 33 y 129 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia; 1, 2, 3, 6 fracción I, 9, 10 fracción II y 11 fracciones I y VII del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el veintiuno de junio de dos mil seis.

Acto seguido, se protesta a «Representante_Legal» en representación de «Servidor», en su carácter de «Cargo» de «Municipio», México, Administración «Administración», para que se conduzca con verdad y respeto en la presente diligencia, haciéndole de su conocimiento las penas y sanciones en que pueden incurrir los falsos declarantes en actuaciones ante autoridad distinta de la judicial conforme a lo establecido en el artículo 156 fracción I del Código Penal vigente en la Entidad. -----

En uso de la palabra «Representante_Legal» en representación de «Servidor», en su carácter de «Cargo» de «Municipio», México, Administración «Administración», por sus generales dijo llamarse correctamente como ha quedado escrito, ser originario de: «Lugar_de_Origen» y vecino de: «Lugar_donde_Vive», México; con domicilio particular en: «Domicilio_Vive»; contar con una edad



<<Leyenda del año vigente>>

de: «**Edad**» años; estado civil: «**Estado_Civil**»; con una instrucción académica de: «**Instruccion**»; con Registro Federal de Contribuyentes: «**RFC**»; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: «**Domicilio_Notificaciones**»; y autorizando para que reciba las notificaciones aún las de carácter personal a «**Personal_Autorizado**»; y bajo protesta de decir verdad con relación a la presunta irregularidad administrativa que se le atribuye a su representado en el oficio citatorio de cuenta del expediente en estudio, una vez declarada abierta la presente audiencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 fracción II inciso a) del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia, se procede a dar a conocer al representante legal del servidor público, las irregularidades que se le atribuyen a su representado; consistentes en: «**Irregularidades_1**», conducta presuntamente irregular que se sustenta, con las constancias que a continuación se describen: «**Descripcion_de_las_Irregularidades**»; mismas que hacen presumir que se ha infringido lo establecido en «**Nombrar_Leyes_y_Articulos**» del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra dice: "Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general ... «**Transcripcion_del_Texto**», «**Adminicular**»; una vez que quien comparece, tiene a la vista y a su disposición el expediente «**Numero_de_Expediente**», integrado de «**NoFojas**» fojas, en uso de la palabra.-----

----- **MANIFIESTA** -----

«**Manifestaciones**», siendo todo lo que deseo manifestar.-----

Acto seguido, el personal que representa este Órgano de Control:-----

A C U E R D A: Se tiene por presentado a «**Representante_Legal**» en representación de «**Servidor**», en su carácter de «**Cargo**» de «**Municipio**», México, Administración «**Administración**», por hechas y reproducidas todas y cada una de las manifestaciones vertidas con antelación, mismas que una vez que le son leídas dice que las ratifica en todas y cada una de sus partes; así mismo, se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones; así como, a las personas que refiere para tal efecto; por lo anterior, se da por concluida esta etapa procedimental.-----

Con fundamento en los artículos 32, 33, 38 y 129 fracción II inciso "b" del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México aplicados supletoriamente a la ley de la materia, el personal actuante declara formalmente abierta la etapa de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, concediendo para tal efecto el uso de la palabra a «**Representante_Legal**» en representación de «**Servidor**», en su carácter de «**Cargo**» de «**Municipio**», México, Administración «**Administración**», quien en ejercicio de su derecho y en uso de la palabra ofrece a su favor las siguientes:-----

----- **PRUEBAS** -----

«**Ofrecimiento_Pruebas**», siendo todo lo que deseo manifestar.-----

Quien representa al Órgano de Control:-----



<<Leyenda del año vigente>>

A C U E R D A: «Desarrollo_del_Acuerdo» por lo que en este acto se suspende la Garantía Audiencia en tanto no sean desahogadas las pruebas que el Garantista ofrece, siendo las «Hora_de_Cierre» del día en que se actúa, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. -----

Por la Contraloría del Poder Legislativo

Contralor

**Director de Responsabilidades
Administrativas**

Compareciente

«Representante_Legal»

Representante Legal del «Servidor» en su carácter de
«Cargo» de «Municipio», México
Administración «Administración»

Testigos de Asistencia

Jefe del Departamento de Atención a Quejas

Abogado Dictaminador

___/___/___/«Responsable»



PÁGINA	41 DE 60		
FECHA	D	M	A
ELABOR.	31	03	2003
ACTUAL.	03	04	2017

ANEXO 13

Garantía de Audiencia 1APL

“Q-PAD-B-04”



<<Leyenda del año vigente>>

ANEXO TRECE
Garantía de Audiencia 1APL

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO «Numero_de_Acta»

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las «Hora_de_Inicio_del_Acta» del día «Fecha_Levantamiento_Acta», reunidos en las oficinas que ocupa la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, ubicadas en Avenida Independencia Oriente número 102, planta baja, Colonia Centro de esta Ciudad, ante la presencia de «Nombre_del_Titular», y «Nombre_del_Titular_de_la_DRA», Contralor y Director de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, quienes se encuentran legalmente asistidos por «Nombre_del_Titular_del_DAQ», Jefe del Departamento de Atención a Quejas y «Nombre», Abogado Dictaminador, en su carácter de testigos de asistencia, quienes al final firman la presente al calce y margen para los efectos legales a que haya lugar, compareciendo en este acto «Servidor» en su carácter de «Cargo» del (de la) «Adscripcion» del Poder Legislativo del Estado de México, en cumplimiento al oficio citatorio número CPL/DRA-Q/«Numero_de_Citatorio2», de fecha «Fecha_del_Citatorio2», mismo que le fuera debidamente notificado, en fecha «Fecha_de_Notificacion», como se desprende de la cédula de notificación que obra agregada en actuaciones del presente expediente, por el que se le señaló el día y hora en que se actúa para que tenga verificativo el desahogo de su **Garantía de Audiencia**, a consecuencia de la presunta irregularidad administrativa que se le atribuye y que se consigna en el expediente de queja registrado en este Órgano de Control con el número «Numero_de_Expediente»; identificándose con «Identificados», agregando copia simple para su debida constancia legal, siendo devuelta en este acto su original al compareciente por así haberlo solicitado y convenir a sus intereses; por lo que se procede a instrumentar la presente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 47 párrafo segundo, 59 fracción I, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153, 155 fracción I y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 7, 12, 32, 33 y 129 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia; 1, 2, 3, 6 fracción I, 9, 10 fracción II y 11 fracciones I y VII del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el veintiuno de junio de dos mil seis. -----

Acto seguido, se protesta a «Servidor», en su carácter de «Cargo» del (de la) «Adscripcion» del Poder Legislativo del Estado de México, para que se conduzca con verdad y respeto en la presente diligencia, haciéndole de su conocimiento las penas y sanciones en que pueden incurrir los falsos declarantes en actuaciones ante autoridad distinta de la judicial conforme a lo establecido en el artículo 156 fracción I del Código Penal vigente en la Entidad. -----

En uso de la palabra «Servidor», en su carácter de «Cargo» del (de la) «Adscripcion» del Poder Legislativo del Estado de México, por sus generales dijo llamarse correctamente como ha quedado escrito, ser originario de: «Lugar_de_Origen» y vecino de: «Lugar_donde_Vive», México; con domicilio particular en: «Domicilio_Vive»; contar con una edad de: «Edad» años; estado civil: «Estado_Civil»; con una instrucción académica de: «Instruccion»; con Registro Federal de Contribuyentes: «RFC»; con «Tiempo_en_su_Cargo»,



<<Leyenda del año vigente>>

en el ejercicio del cargo público, sueldo mensual aproximado de «Ingreso Mensual» al momento de cometer la presunta irregularidad; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: «Domicilio Notificaciones»; y autorizando para que reciba las notificaciones aún las de carácter personal a «Personal Autorizado»; y bajo protesta de decir verdad con relación a la presunta irregularidad administrativa que se le atribuye en el oficio citatorio de cuenta del expediente en estudio, una vez declarada abierta la presente audiencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 fracción II inciso a) del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia, se procede a dar a conocer al servidor público las irregularidades que se le atribuyen; consistentes en: «Irregularidades_1», conducta presuntamente irregular que se sustenta, con las constancias que a continuación se describen: «Descripcion de las Irregularidades»; mismas que hacen presumir que se ha infringido lo establecido en «Nombrar Leyes y Articulos» del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra dice: “Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general «Transcripcion del Texto», «Adminicular»; una vez que quien comparece, tiene a la vista y a su disposición el expediente «Numero de Expediente», integrado de «NoFojas» fojas, en uso de la palabra: -----

-----MANIFIESTA:-----

«Manifestaciones», siendo todo lo que deseo manifestar.-----

Acto seguido el personal que representa este Órgano de Control: -----

A C U E R D A: Se tiene por presentado(a) a «Servidor», en su carácter de «Cargo» del (de la) «Adscripcion» del Poder Legislativo del Estado de México, por hechas y reproducidas todas y cada una de las manifestaciones vertidas con antelación, mismas que una vez que le son leídas dice que las ratifica en todas y cada una de sus partes; así mismo, se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones; así como, a las personas que refiere para tal efecto; por lo anterior, se da por concluida esta etapa procedimental. -----

Con fundamento en los artículos 32, 33, 38 y 129 fracción II inciso “b” del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México aplicados supletoriamente a la ley de la materia, el personal actuante declara formalmente abierta la etapa de **ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas**, concediendo para tal efecto el uso de la palabra a «Servidor», en su carácter de «Cargo» del (de la) «Adscripcion» del Poder Legislativo del Estado de México, quien en ejercicio de su derecho y en uso de la palabra ofrece a su favor las siguientes: -----

-----PRUEBAS-----

«Ofrecimiento Pruebas», siendo todo lo que deseo manifestar.-----

Quien representa al Órgano de Control: -----

A C U E R D A: «Desarrollo del Acuerdo» -----

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 fracción II inciso c) del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia y continuando con el desahogo de la Garantía de Audiencia, se concede nuevamente el uso de la



<<Leyenda del año vigente>>

palabra a «Servidor» en su carácter de «Cargo» del (de la) «Adscripcion» del Poder Legislativo del Estado de México, con el objeto de que formule: -----

-----A L E G A T O S-----

«Manifestaciones_y_Alegatos», siendo todo lo que deseo manifestar.-----

Quien representa al Órgano de Control:-----

A C U E R D A: Se tienen por formulados los alegatos del compareciente y no existiendo diligencia alguna por desahogar y toda vez que ha sido agotada en todas las etapas procedimentales túrnense las actuaciones del expediente «Numero_de_Expediente», a la Junta de Coordinación Política para su estudio y resolución que en derecho proceda, lo anterior con fundamento en los artículos 62 fracción IX y X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 155 fracción I del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 132 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia; así mismo, para efecto de aplicar los criterios del artículo 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia, gírese oficio a la Dirección de Situación Patrimonial; así como, a los Departamentos de Atención a Denuncias y Atención a Denuncias por Responsabilidad Resarcitoria de este Órgano de Control, a fin de que remitan un informe que contenga los antecedentes registrados de sanción derivado de algún procedimiento administrativo disciplinario instaurado en contra de «Servidor» en su carácter de «Cargo» del (de la) «Adscripcion» del Poder Legislativo del Estado de México, con el objeto de que sean tomados en consideración al momento de emitir la resolución que corresponda. - .-----

Se cierra la presente Acta Administrativa siendo las «Hora_de_Cierre» del día mes y año en que se actúa, firmando al calce y al margen para su debida constancia legal, los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, previa lectura y ratificación de la misma, para que surta todos los efectos legales.-----



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Contraloría
Dirección de Responsabilidades Administrativas
Departamento de Atención a Quejas

<<Leyenda del año vigente>>



Q-PAD-B-04

Por la Contraloría del Poder Legislativo

Contralor

**Director de Responsabilidades
Administrativas**

Compareciente

«Servidor»

«Cargo» del (de la) «Adscripcion» del Poder Legislativo del Estado de México

Testigos de Asistencia

**Jefe del Departamento de Atención a
Quejas**

Abogado Dictaminador

___/___/___/«Responsable»



PÁGINA	42 DE 60		
FECHA	D	M	A
ELABOR.	31	03	2003
ACTUAL.	03	04	2017

ANEXO 14

Garantía de Audiencia 1BPL

“Q-PAD-B-05”



<<Leyenda del año vigente>>

ANEXO CATORCE
Garantía de Audiencia 1BPL

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO «Numero_de_Acta»

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las «Hora_de_Inicio_del_Acta» del día «Fecha_Levantamiento_Acta», reunidos en las oficinas que ocupa la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, ubicadas en Avenida Independencia Oriente número 102, planta baja, Colonia Centro de esta Ciudad, ante la presencia de «Nombre_del_Titular», y «Nombre_del_Titular_de_la_DRA», Contralor y Director de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, quienes se encuentran legalmente asistidos por «Nombre_del_Titular_del_DAQ», Jefe del Departamento de Atención a Quejas y «Nombre», Abogado Dictaminador, en su carácter de testigos de asistencia, quienes al final firman la presente al calce y margen para los efectos legales a que haya lugar, compareciendo en este acto «Representante_Legal» en representación de «Servidor» en su carácter de «Cargo» del (de la) «Adscripcion» del Poder Legislativo del Estado de México, tal y como se acredita con «Documentos_que_Acrediten_Aut», y que en cumplimiento al oficio citatorio número CPL/DRA-Q/«Numero_de_Citatorio2», de fecha «Fecha_del_Citatorio2», mismo que le fuera debidamente notificado a su representado, en fecha «Fecha_de_Notificacion», como se desprende de la cédula de notificación que obra agregada en actuaciones del presente expediente, por el que se le señaló el día y hora en que se actúa para que tenga verificativo el desahogo de su **Garantía de Audiencia**, a consecuencia de la presunta irregularidad administrativa que se le atribuye y que se consigna en el expediente de queja registrado en este Órgano de Control con el número «Numero_de_Expediente»; identificándose con «documento», agregando copia simple para su debida constancia legal, siendo devuelta en este acto su original al compareciente por así haberlo solicitado y convenir a sus intereses; por lo que se procede a instrumentar la presente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 47 párrafo segundo, 59 fracción I, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153, 155 fracción I y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 7, 12, 32, 33 y 129 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia; 1, 2, 3, 6 fracción I, 9, 10 fracción II y 11 fracciones I y VII del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el veintiuno de junio de dos mil seis. -----

Acto seguido, se protesta a «Representante_Legal» en representación de «Servidor», en su carácter de «Cargo» del (de la) «Adscripcion» del Poder Legislativo del Estado de México, para que se conduzca con verdad y respeto en la presente diligencia, haciéndole de su conocimiento las penas y sanciones en que pueden incurrir los falsos declarantes en actuaciones ante autoridad distinta de la judicial conforme a lo establecido en el artículo 156 fracción I del Código Penal vigente en la Entidad. -----

En uso de la palabra «Representante_Legal» en representación de «Servidor», en su carácter de «Cargo» del (de la) «Adscripcion» del Poder Legislativo del Estado de México, por sus generales dijo llamarse correctamente como ha quedado escrito, ser originario de: «Lugar_donde_Vive», México; con domicilio particular en: «Domicilio_Vive», contar con una edad



<<Leyenda del año vigente>>

de: «**Edad**» años; estado civil: «**Estado_Civil**»; con una instrucción académica de: «**Instruccion**»; con Registro Federal de Contribuyentes: «**RFC**»; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en:«**Domicilio_Notificaciones**»; y autorizando para que reciba las notificaciones aún las de carácter personal a «**Personal_Autorizado**»; y bajo protesta de decir verdad con relación a la presunta irregularidad administrativa que se le atribuye a su representado en el oficio citatorio de cuenta del expediente en estudio, una vez declarada abierta la presente audiencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 fracción II inciso a) del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia, se procede a dar a conocer al representante legal del servidor público, las irregularidades que se le atribuyen a su representado; consistentes en: «**Irregularidades_1**», conducta presuntamente irregular que se sustenta, con las constancias que a continuación se describen: «**Descripcion_de_las_Irregularidades**»; mismas que hacen presumir que se ha infringido lo establecido en «**Nombrar_Leyes_y_Articulos**» del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra dice: “Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general ... «**Transcripcion_del_Texto**”, «**Adminicular**»; una vez que quien comparece, tiene a la vista y a su disposición el expediente «**Numero_de_Expediente**», integrado de «**NoFojas**» fojas, en uso de la palabra: -----

MANIFIESTA:

«**Manifestaciones**», siendo todo lo que deseo manifestar: -----

Acto seguido el personal que representa este Órgano de Control: -----

ACUERDA: Se tiene por presentado(a) a «**Representante_Legal**» en representación de «**Servidor**», en su carácter de «**Cargo**» del (de la) «**Adscripcion**» del Poder Legislativo del Estado de México, por hechas y reproducidas todas y cada una de las manifestaciones vertidas con antelación, mismas que una vez que le son leídas dice que las ratifica en todas y cada una de sus partes; así mismo, se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones; así como, a las personas que refiere para tal efecto; por lo anterior, se da por concluida esta etapa procedimental. -----

Con fundamento en los artículos 32, 33, 38 y 129 fracción II inciso “b” del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia, el personal actuante declara formalmente abierta la etapa de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, concediendo para tal efecto el uso de la palabra a «**Representante_Legal**» en representación de «**Servidor**», en su carácter de «**Cargo**» del (de la) «**Adscripcion**» del Poder Legislativo del Estado de México, quien en ejercicio de su derecho y en uso de la palabra ofrece a su favor las siguientes: -----

PRUEBAS

«**Ofrecimiento_Pruebas**», siendo todo lo que deseo manifestar. - -----

Quien representa al Órgano de Control: -----

ACUERDA: «**Desarrollo_del_Acuerdo**» -----

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 fracción II inciso c) del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia y continuando con el desahogo de la Garantía de Audiencia, se concede nuevamente el uso de la palabra a «**Representante_Legal**» en representación de «**Servidor**» en su carácter de «**Cargo**» del (de la) «**Adscripcion**» del Poder Legislativo del Estado de México, con el objeto de que formule: -----

ALEGATOS

«**Transcripcion_de_Alegatos**», siendo todo lo que deseo manifestar. -----



<<Leyenda del año vigente>>

Quien representa al Órgano de Control: -----

ACUERDA: Tienen por formulados los alegatos del compareciente y no existiendo diligencia alguna por desahogar y toda vez que ha sido agotada en todas las etapas procedimentales túrnense las actuaciones del expediente «**Numero_de_Expediente**», a la Junta de Coordinación Política para su estudio y resolución que en derecho proceda, lo anterior con fundamento en los artículos 62 fracción IX y X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 155 fracción I del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 132 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia; así mismo, para efecto de aplicar los criterios del artículo 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia, gírese oficio a la Dirección de Situación Patrimonial; así como, a los Departamentos de Atención a Denuncias y Atención a Denuncias por Responsabilidad Resarcitoria de este Órgano de Control, a fin de que remitan un informe que contenga los antecedentes registrados de sanción derivado de algún procedimiento administrativo disciplinario instaurado en contra de «**Servidor**» en su carácter de «**Cargo**» del (de la) «**Adscripcion**» del **Poder Legislativo del Estado de México**, con el objeto de que sean tomados en consideración al momento de emitir la resolución que corresponda. -----

Se cierra la presente Acta Administrativa siendo las «**Hora_de_Cierre**» del día, mes y año en que se actúa, firmando al calce y al margen para su debida constancia legal, los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, previa lectura y ratificación de la misma, para que surta todos los efectos legales. -----

Por la Contraloría del Poder Legislativo

Contralor

Director de Responsabilidades Administrativas

Compareciente

«**Representante_Legal**»

**Representante Legal de «Servidor» en su carácter de
«Cargo» del (de la) «Adscripcion» del Poder Legislativo del Estado de México**

Testigos de Asistencia

Jefe del Departamento de Atención a Quejas

Abogado Dictaminador



PÁGINA	43 DE 60		
FECHA	D	M	A
ELABOR.	31	03	2003
ACTUAL.	03	04	2017

ANEXO 15

Garantía de Audiencia 2APL

“Q-PAD-B-06”



<<Leyenda del año vigente>>

ANEXO QUINCE
Garantía de Audiencia 2APL

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO «Numero_de_Acta»

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las «Hora_de_Inicio_del_Acta» del día «Fecha_Levantamiento_Acta», reunidos en las oficinas que ocupa la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, ubicadas en Avenida Independencia Oriente número 102, planta baja, Colonia Centro de esta Ciudad, ante la presencia de «Nombre_del_Titular» y «Nombre_del_Titular_de_la_DRA», Contralor y Director de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, quienes se encuentran legalmente asistidos por «Nombre_del_Titular_del_DAQ», Jefe del Departamento de Atención a Quejas y «Nombre» Abogado Dictaminador, en su carácter de testigos de asistencia, quienes al final firman la presente al calce y margen para los efectos legales a que haya lugar, compareciendo en este acto «Servidor» en su carácter de «Cargo» del (de la) «Adscripcion» del Poder Legislativo del Estado de México, en cumplimiento al oficio citatorio número CPL/DRA-Q/«Numero_de_Citatorio2», de fecha «Fecha_del_Citatorio2», mismo que le fuera debidamente notificado, en fecha «Fecha_de_Notificacion», como se desprende de la cédula de notificación que obra agregada en actuaciones del presente expediente, por el que se le señaló el día y hora en que se actúa para que tenga verificativo el desahogo de su **Garantía de Audiencia**, a consecuencia de la presunta irregularidad administrativa que se le atribuye y que se consigna en el expediente de queja registrado en este Órgano de Control con el número «Numero_de_Expediente»; identificándose con «Identificados», agregando copia simple para su debida constancia legal, siendo devuelta en este acto su original al compareciente por así haberlo solicitado y convenir a sus intereses; por lo que se procede a instrumentar la presente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 47 párrafo segundo, 59 fracción I, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153, 155 fracción I y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 7, 12, 32, 33 y 129 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia; 1, 2, 3, 6 fracción I, 9, 10 fracción II y 11 fracciones I y VII del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el veintiuno de junio de dos mil seis. -----

--

Acto seguido, se protesta a «Servidor» en su carácter de «Cargo» del (de la) «Adscripcion» del Poder Legislativo del Estado de México, para que se conduzca con verdad y respeto en la presente diligencia, haciéndole de su conocimiento las penas y sanciones en que pueden incurrir los falsos declarantes en actuaciones ante autoridad distinta de la judicial conforme a lo establecido en el artículo 156 fracción I del Código Penal vigente en la Entidad. -----

___/___/___/«Responsable»



<<Leyenda del año vigente>>

En uso de la palabra «Servidor» en su carácter de «Cargo» del (de la) «Adscripcion» del Poder Legislativo del Estado de México, por sus generales dijo llamarse correctamente como ha quedado escrito, ser originario de: «Lugar_de_Origen» y vecino de: «Lugar_donde_Vive», México; con domicilio particular en: «Domicilio_Vive»; contar con una edad de: «Edad» años; estado civil: «Estado_Civil»; con una instrucción académica de: «Instruccion»; con Registro Federal de Contribuyentes: «RFC»; con «Tiempo_en_su_Cargo», en el ejercicio del cargo público, sueldo mensual aproximado de «Ingreso_Mensual» al momento de cometer la presunta irregularidad; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: «Domicilio_Notificaciones»; y autorizando para que reciba las notificaciones aún las de carácter personal a «Personal_Autorizado»; y bajo protesta de decir verdad con relación a la presunta irregularidad administrativa que se le atribuye en el oficio citatorio de cuenta del expediente en estudio, una vez declarada abierta la presente audiencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 fracción II inciso a) del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia, se procede a dar a conocer al servidor público las irregularidades que se le atribuyen; consistentes en: «Irregularidades_1», conducta presuntamente irregular que se sustenta, con las constancias que a continuación se describen: «Descripcion_de_las_Irregularidades»; mismas que hacen presumir que se ha infringido lo establecido en «Nombrar_Leyes_y_Articulos» del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra dice: "Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general ... «Transcripcion_del_Texto», «Adminicular»; una vez que quien comparece, tiene a la vista y a su disposición el expediente «Numero_de_Expediente», integrado de «No.Fojas» fojas, en uso de la palabra: -----

----- M A N I F I E S T A: -----

«Manifestaciones», siendo todo lo que deseo manifestar. -----

Acto seguido el personal que representa este Órgano de Control: -----

A C U E R D A: Se tiene por presentado(a) a «Servidor» en su carácter de «Cargo» del (de la) «Adscripcion» del Poder Legislativo del Estado de México, por hechas y reproducidas todas y cada una de las manifestaciones vertidas con antelación, mismas que una vez que le son leídas dice que las ratifica en todas y cada una de sus partes; así mismo, se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones; así como, a las personas que refiere para tal efecto; por lo anterior, se da por concluida esta etapa procedimental. -----

Con fundamento en los artículos 32, 33, 38 y 129 fracción II inciso "b" del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia, el personal actuante declara formalmente abierta la etapa de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, concediendo para tal efecto el uso de la palabra al «Servidor» en su carácter de «Cargo» del (de la) «Adscripcion» del Poder Legislativo del Estado de México, quien en ejercicio de su derecho y en uso de la palabra ofrece a su favor las siguientes: -----

----- P R U E B A S -----

___/___/___/«Responsable»



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Contraloría
Dirección de Responsabilidades Administrativas
Departamento de Atención a Quejas

<<Leyenda del año vigente>>



Q-PAD-B-06

«Ofrecimiento_Pruebas», siendo todo lo que deseo manifestar. -----

Quien representa al Órgano de Control: -----

A C U E R D A: «Desarrollo_del_Acuerdo», por lo que en este acto se suspende la Garantía de Audiencia en tanto no sean desahogadas las pruebas que el Garantista ofrece, siendo las «Hora_de_Cierre» del día en que se actúa, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. -----

Por la Contraloría del Poder Legislativo

Contralor

Director de Responsabilidades Administrativas

Com p a r e c i e n t e

«Servidor»

«Cargo» del (de la) «Adscripcion» del Poder Legislativo del Estado de México

T e s t i g o s d e A s i s t e n c i a

Jefe del Departamento de Atención a Quejas

Abogado Dictaminador

___/___/___/«Responsable»



PÁGINA	44 DE 60		
FECHA	D	M	A
ELABOR.	31	03	2003
ACTUAL.	03	04	2017

ANEXO 16
Garantía de Audiencia 2BPL
“Q-PAD-B-07”



<<Leyenda del año vigente>>

ANEXO DIECISEIS
Garantía de Audiencia 2BPL

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO «Numero_de_Acta»

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las «**Hora_de_Inicio_del_Acta**» del día «**Fecha_Levantamiento_Acta**», reunidos en las oficinas que ocupa la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, ubicadas en Avenida Independencia Oriente número 102, planta baja, Colonia Centro de esta Ciudad, ante la presencia de «**Nombre_del_Titular**» y «**Nombre_del_Titular_de_la_DRA**», Contralor y Director de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, quienes se encuentran legalmente asistidos por «**Nombre_del_Titular_del_DAQ**», Jefe del Departamento de Atención a Quejas y «**Nombre**», Abogado Dictaminador, en su carácter de testigos de asistencia, quienes al final firman la presente al calce y margen para los efectos legales a que haya lugar, compareciendo en este acto «**Representante_Legal**» en representación de «**Servidor**» en su carácter de «**Cargo**» del (de la) «**Adscripcion**» del Poder Legislativo del Estado de México, tal y como se acredita con «**Documentos_que_Acrediten_Aut**», en cumplimiento al oficio citatorio número **CPL/DRA-Q/«Numero_de_Citatorio2»**, de fecha «**Fecha_del_Citatorio2**», mismo que le fuera debidamente notificado, en fecha «**Fecha_de_Notificacion**», como se desprende de la cédula de notificación que obra agregada en actuaciones del presente expediente, por el que se le señaló el día y hora en que se actúa para que tenga verificativo el desahogo de su **Garantía de Audiencia**, a consecuencia de la presunta irregularidad administrativa que se le atribuye y que se consigna en el expediente de queja registrado en este Órgano de Control con el número «**Numero_de_Expediente**»; identificándose con «**Identificados**», agregando copia simple para su debida constancia legal, siendo devuelta en este acto su original al compareciente por así haberlo solicitado y convenir a sus intereses; por lo que se procede a instrumentar la presente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 47 párrafo segundo, 59 fracción I, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153, 155 fracción I y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 7, 12, 32, 33 y 129 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia; 1, 2, 3, 6 fracción I, 9, 10 fracción II y 11 fracciones I y VII del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el veintiuno de junio de dos mil seis. -----

Acto seguido, se protesta a «**Representante_Legal**» en representación del(a) «**Servidor**» en su carácter de «**Cargo**» del (de la) «**Adscripcion**» del Poder Legislativo del Estado de México, para que se conduzca con verdad y respeto en la presente diligencia, haciéndole de su conocimiento las penas y sanciones en que pueden incurrir los falsos declarantes en actuaciones ante autoridad distinta de la judicial conforme a lo establecido en el artículo 156 fracción I del Código Penal vigente en la Entidad. -----



<<Leyenda del año vigente>>

- En uso de la palabra «Representante Legal» en representación de «Servidor» en su carácter de «Cargo» del (de la) «Adscripción» del Poder Legislativo del Estado de México, por sus generales dijo llamarse correctamente como ha quedado escrito, ser originario de: «Lugar de Origen» y vecino de: «Lugar donde Vive», México; con domicilio particular en: «Domicilio Vive»; contar con una edad de: «Edad» años; estado civil: «Estado Civil»; con una instrucción académica de: «Instrucción»; con Registro Federal de Contribuyentes: «RFC»; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: «Domicilio Notificaciones»; y autorizando para que reciba las notificaciones aún las de carácter personal a «Personal Autorizado»; y bajo protesta de decir verdad con relación a la presunta irregularidad administrativa que se le atribuye a su representado en el oficio citatorio de cuenta del expediente en estudio, una vez declarada abierta la presente audiencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 fracción II inciso a) del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia, se procede a dar a conocer al representante legal del servidor público las irregularidades que se atribuyen a su representado; consistentes en: «Irregularidades 1», conducta presuntamente irregular que se sustenta, con las constancias que a continuación se describen: «Descripción de las Irregularidades»; mismas que hacen presumir que se ha infringido lo establecido en «Nombrar Leyes y Artículos» del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra dice: "Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general ... «Transcripción del Texto», «Adminicular»; una vez que quien comparece, tiene a la vista y a su disposición el expediente «Numero de Expediente», integrado de «NoFojas» fojas, en uso de la palabra: -----

----- MANIFIESTA: -----

«Manifestaciones», siendo todo lo que deseo manifestar: -----

Acto seguido el personal que representa este Órgano de Control: -----

A C U E R D A: Se tiene por presentado(a) a «Representante Legal» en representación de «Servidor» en su carácter de «Cargo» del (de la) «Adscripción» del Poder Legislativo del Estado de México, por hechas y reproducidas todas y cada una de las manifestaciones vertidas con antelación, mismas que una vez que le son leídas dice que las ratifica en todas y cada una de sus partes; así mismo, se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones; así como, a las personas que refiere para tal efecto; por lo anterior, se da por concluida esta etapa procedimental. -----

Con fundamento en los artículos 32, 33, 38 y 129 fracción II inciso "b" del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia, el personal actuante declara formalmente abierta la etapa de **ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas**, concediendo para tal efecto el uso de la palabra a «Representante Legal» en representación de «Servidor» en su carácter de «Cargo» del (de la) «Adscripción» del Poder Legislativo del Estado de México, quien en ejercicio de su derecho y en uso de la palabra ofrece a su favor las siguientes: -----

----- PRUEBAS -----

«Ofrecimiento Pruebas», siendo todo lo que deseo manifestar. -----

Quien representa al Órgano de Control: -----



<<Leyenda del año vigente>>

A C U E R D A: «Desarrollo_del_Acuerdo», por lo que en este acto se suspende la Garantía de Audiencia en tanto no sean desahogadas las pruebas que el Garantista ofrece, siendo las «Hora_de_Cierre» del día en que se actúa, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. -----

Por la Contraloría del Poder Legislativo

Contralor

**Director de Responsabilidades
Administrativas**

Com p a r e c i e n t e

«Representante_Legal»

**Representante Legal de «Servidor» en su carácter de «Cargo» del (de la) «Adscripcion» del Poder
Legislativo del Estado de México**

Testigos de Asistencia

**Jefe del Departamento de Atención a
Quejas**

Abogado Dictaminador

___/___/___/«Responsable»



PÁGINA	45 DE 60		
FECHA	D	M	A
ELABOR.	31	03	2003
ACTUAL.	03	04	2017

ANEXO 17
Acuerdo no Desahoga G.A. Mpio.
“Q-PAD-A-08”



<<Leyenda del año vigente>>

ANEXO DIECISIETE
Acuerdo no Desahoga G.A. Mpio.

Expediente: «Numero_de_Expediente»

Visto el contenido de las constancias que integran el expediente citado al rubro, así como del oficio número CPL/DRA-Q/«Numero_de_Citatorio», de fecha «Fecha_del_Citatorio», mediante el cual le fue notificada su Garantía de Audiencia a «Servidor_Publico», en su carácter de «Cargo» de «Municipio», México, Administración «Administracion», misma que fue señalada a las «Hora_de_Comparecencia» del día «Fecha_de_Comparecencia», fecha en que recayó el Acta de Inasistencia número «Numero_de_Acta»; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 29, 30, 119, 120 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia; 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como 1, 2, 4, 6 fracción I, 8 fracción VI y 11 del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, esta Contraloría del Poder Legislativo. -----

ACUERDA: -----

Primero.- Toda vez que el servidor público no compareció, ni hubo persona alguna que lo representara a las «Hora_de_Comparecencia» del día «Fecha_de_Comparecencia», para el desahogo de su Garantía de Audiencia, se tiene por perdido su derecho en términos del Acta de Inasistencia número «Numero_de_Acta», y por satisfecha su Garantía de Audiencia, lo anterior con fundamento en la fracción III del artículo 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

Segundo.- Para efectos de aplicar los criterios del artículo 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena solicitar a la Dirección de Situación Patrimonial, así como a los Departamentos de Atención a Denuncias y Atención a Denuncias por Responsabilidad Resarcitoria, de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, un informe que contenga los antecedentes registrados de sanción derivado de algún procedimiento administrativo disciplinario instaurado en contra de «Servidor_Publico», en su carácter de «Cargo» de «Municipio», México, Administración «Administracion». -----

Tercero.- Toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar en el presente Procedimiento, tórnese las constancias para su resolución correspondiente a la Junta de Coordinación Política de la LVI Legislatura del Estado de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 129, 132 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia; 62 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México. -----

Cuarto.- Notifíquese el presente acuerdo a «Servidor_Público» en su carácter de «Cargo» de «Municipio», México, Administración «Administración», para los efectos legales a que haya lugar. --

Así lo acordó y firmó «Nombre_del_Titular», Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, asistido de «Nombre_del_Titular_de_la_DRA», Director de Responsabilidades Administrativas y de «Nombre_del_Titular_del_DAQ», Jefe del Departamento de Atención a Quejas de la misma dependencia, a los «Dia» días del mes de «Mes» de dos mil «Año», en Toluca, México.

___/___/___/«Responsable»



PÁGINA	46 DE 60		
FECHA	D	M	A
ELABOR.	31	03	2003
ACTUAL.	03	04	2017

ANEXO 18
Acuerdo de G.A. por escrito Mpio.
“Q-PAD-A-09”



<<Leyenda del año vigente>>

ANEXO DIECIOCHO
Acuerdo de G.A. por escrito Mpio.

Expediente: «No_Expediente»

Visto el contenido del oficio de fecha «Fecha_del_Documento», constante de «Numero_de_Fojas» fojas útiles, presentado el «Fecha_del_Sello» en la oficialía de partes de esta Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, suscrito por «Servidor_Publico», en su carácter de «Cargo» de «Municipio», México, Administración «Administracion», a través del cual desahoga su Garantía de Audiencia en relación con la queja presentada en su contra, por «Nombre_Quejoso»; por lo que con fundamento en los artículos 59, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 94 y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153, 155 y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 32, 38 fracciones II, VI y VII, 120 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia; así como 1, 2, 3, 4, 6 fracción I, 8 fracción VI y 11 del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, esta Contraloría del Poder Legislativo. -----

ACUERDA: -----

Primero.- Se tiene por presentado a «Servidor_Publico», en su carácter de «Cargo» de «Municipio», México, Administración «Administracion», con el oficio de cuenta con el cual desahoga su Garantía de Audiencia, realiza las manifestaciones que consideró pertinentes y ofreció pruebas, mismo que deberá agregarse al expediente indicado al rubro, para los efectos legales a que haya lugar. -----

Segundo.- Toda vez que no compareció «Combo_El_La» servidor público y no se encontró presente, persona alguna que fungiera como representante para el desahogo de su Garantía de Audiencia, en fecha «Fecha_Citacion_Gar_2», en términos del citatorio CPL/DRA-Q/«Numero_de_Citatorio_2», de fecha «Fecha_ElabCitatorio2_», que fue debidamente notificado en fecha «Fecha_de_Notificacion_3», tal y como se desprende del Acta de Inasistencia número «Numero_del_Acta_3» que obra en el expediente, se tuvo por perdido su derecho para ejercerlo de manera personal; sin embargo, se tiene por admitido el oficio de cuenta mediante el cual desahoga su Garantía de Audiencia y por satisfecha la misma. -----

Tercero.- «Acordar_Puebas».-----

Cuarto.- Para efectos de aplicar los criterios del artículo 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena solicitar a la Dirección de Situación Patrimonial, al Departamento de Atención a Denuncias; así como, al Departamento de Atención a Denuncias por Responsabilidad Resarcitoria de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, un informe que contenga los antecedentes registrados de sanción derivado de algún procedimiento administrativo disciplinario instaurado en contra de «Servidor_Publico», en su carácter de «Cargo» de «Municipio», México, Administración «Administracion». -----

Quinto.- Toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar se ordena turnar las constancias del expediente en que se actúa a la Junta de Coordinación Política, para que emita la resolución que en derecho proceda, en cumplimiento al artículo 62 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México. -----

Sexto.- Notifíquese. -----

Así lo acordó y firmó «Nombre_del_Titular», Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, asistido de «Nombre_del_Titular_de_la_DRA», Director de Responsabilidades Administrativas y de

_____/_____/_____/«Responsable»

60022-F18-17



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Contraloría
Dirección de Responsabilidades Administrativas
Departamento de Atención a Quejas



Q-PAD-A-09

<<Leyenda del año vigente>>

«Nombre_del_Titular_del_DAQ», Jefe del Departamento de Atención a Quejas de la misma dependencia, a los «Dia» días del mes de «Mes» de dos mil «Año», en Toluca, México.

__/__/__/«Responsable»
60022-F18-17

dirres@hotmail.com; dirres@cddiputados.gob.mx Av. Independencia Ote. No. 102, planta baja, Col. Centro, Toluca, México; C.P. 50000 Tels.
(01722) 215-35-11, 215-35-17 y 215-35-19 Lada sin costo: 01 800 712-09-79



PÁGINA	47 DE 60		
FECHA	D	M	A
ELABOR.	31	03	2003
ACTUAL.	03	04	2017

ANEXO 19
Acuerdo exhibe pruebas y se solicitan alegatos
Mpio.
“Q-PAD-A-10”



<<Leyenda del año vigente>>

ANEXO DIECINUEVE
Acuerdo Exhibe Pruebas y se solicitan Alegatos Mpio.

Expediente: «Numero_de_Expediente»

Visto el contenido del escrito de fecha «Fecha_del_Documento», signado por «Servidor_Publico», en su carácter de «Cargo» de «Municipio», México, Administración «Administracion», mediante el cual exhibe las pruebas «Descripcion_de_las_Pruebas_Exhibidas» dando cumplimiento al acuerdo de fecha «Fecha_Para_Exhibir_Pruebas»; por lo que con fundamento en los artículos 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 94 y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 155 y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 4, 6, 8, 9 y 11 del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; 29, 30 y 129 fracción II inciso c del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia; esta Contraloría del Poder Legislativo. -----

----- A C U E R D A : -----

Primero.- Se tiene por presentado a «Servidor_Publico», en su carácter de «Cargo» de «Municipio», México, Administración «Administracion», con el escrito de cuenta «Descripcion_de_los_Anexos»; así como, por admitidas y desahogadas las pruebas que refiere en el mismo dada su propia y especial naturaleza, para los efectos legales a que haya lugar. -----

Segundo.- Y toda vez que no existen pruebas pendientes por desahogar, concédase a «Servidor_Publico», en su carácter de «Cargo» de «Municipio», México, Administración «Administracion», un término de tres días hábiles contados a partir de que surta sus efectos la notificación del presente, con la finalidad de que formule por escrito los alegatos que considere pertinentes tal y como lo establece la fracción II en el inciso c del artículo 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia; con el apercibimiento para el caso de no presentarlos en el término señalado se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad.-----

Tercero.- Notifíquese.-----

Así lo acordó y firmó «Nombre_del_Titular», Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, asistido de «Nombre_del_Titular_de_la_DRA», Director de Responsabilidades Administrativas y de «Nombre_del_Titular_del_DAQ», Jefe del Departamento de Atención a Quejas de la misma dependencia, a los «Dia» días del mes de «Mes» de dos mil «Año», en Toluca, México.

___/___/___/«Responsable»



PÁGINA	48 DE 60		
FECHA	D	M	A
ELABOR.	31	03	2003
ACTUAL.	03	04	2017

ANEXO 20

Acuerdo Solicitud de Alegatos Mpio. "Q-PAD-A-11"



<<Leyenda del año vigente>>

ANEXO VEINTE
Acuerdo Solicitud de Alegatos Mpio.

Expediente: «Numero_de_Expediente»

Visto el estado procedimental del expediente al rubro indicado y toda vez que no existen pruebas pendientes por desahogar; con fundamento en los artículos 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 94 y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 155 y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 4, 6, 8, 9 y 11 del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; 29, 30 y 129 fracción II inciso c del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia; esta Contraloría del Poder Legislativo.- -

ACUERDA:

Primero.- Derivado del razonamiento del presente proveído, concédase a «**Servidor_Publico**» en su carácter de «**Cargo**» de «**Municipio**», México, Administración «**Administracion**», un término de tres días hábiles contados a partir de que surta sus efectos la notificación del presente, con la finalidad de que formule por escrito los alegatos que considere pertinentes tal y como lo establece la fracción II en el inciso c del artículo 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia; con el apercibimiento para el caso de no presentarlos en el término señalado se tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad. -----

Segundo.- Notifíquese. -----

Así lo acordó y firmó «**Nombre_del_Titular**», Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, asistido de «**Nombre_del_Titular_de_la_DRA**», Director de Responsabilidades Administrativas y de «**Nombre_del_Titular_del_DAQ**», Jefe del Departamento de Atención a Quejas de la misma dependencia, a los «**Día**» días del mes de «**Mes**» de dos mil «**Año**», en Toluca, México.

___/___/___/«Responsable»



PÁGINA	49 DE 60		
FECHA	D	M	A
ELABOR.	31	03	2003
ACTUAL.	03	04	2017

ANEXO 21

Recepción de Alegatos Mpio. "Q-PAD-A-12"



<<Leyenda del año vigente>>

ANEXO VEINTIUNO
Recepción de Alegatos Mpio.

Expediente: «No_Expediente»

Visto el contenido del escrito de fecha «Fecha_del_Documento» signado por «Servidor_Publico» en su carácter de «Cargo» de «Municipio», México, Administración «Administracion», presentado en la oficialía de partes de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, el «Fecha_del_Sello», a través del cual presenta alegatos, constante de «Numero_de_Fojas» fojas útiles, dando cumplimiento al término que le fuera concedido para tal efecto; por lo que con fundamento en los artículos 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 94 y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 155 y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 4, 6, 8, 9 y 11 del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; 29, 30 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia; esta Contraloría del Poder Legislativo. -----

----- **ACUERDA:** -----

Primero.- Se tiene por presentado a «Servidor_Publico» en su carácter de «Cargo» de «Municipio», México, Administración «Administracion», con el escrito de cuenta, debiéndose agregar a las constancias del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar. -----

Segundo.- Ténganse por formulados los alegatos presentados por escrito que «Combo_El_La» pertinente, los cuales serán considerados al momento de emitir la resolución correspondiente. -----

Tercero.- Para efectos de aplicar los criterios del artículo 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena solicitar a la Dirección de Situación Patrimonial, al Departamento de Atención a Denuncias; así como, al Departamento de Atención a Denuncias por Responsabilidad Resarcitoria de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, un informe que contenga los antecedentes registrados de sanción derivado de algún procedimiento administrativo disciplinario instaurado en contra de «Servidor_Publico», en su carácter de «Cargo» de «Municipio», México, Administración «Administracion». -----

Cuarto.- Toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar se ordena turnar las constancias del expediente en que se actúa a la Junta de Coordinación Política, para que emita la resolución que en derecho proceda, en cumplimiento al artículo 62 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México. -----

Así lo acordó y firmó «Nombre_del_Titular», Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, asistido de «Nombre_del_Titular_de_la_DRA», Director de Responsabilidades Administrativas y de «Nombre_del_Titular_del_DAQ», Jefe del Departamento de Atención a Quejas de la misma dependencia, a los «Dia» días del mes de «Mes» de dos mil «Año», en Toluca, México.

___/___/___/«Responsable»



PÁGINA	50 DE 60		
FECHA	D	M	A
ELABOR.	31	03	2003
ACTUAL.	03	04	2017

ANEXO 22
Acuerdo no Desahoga G.A. PL
“Q-PAD-B-08”



<<Leyenda del año vigente>>

ANEXO VEINTIDOS
Acuerdo no Desahoga G.A. PL

Expediente: «Numero_de_Expediente»

Visto el contenido de las constancias que integran el expediente citado al rubro, así como del oficio número CPL/DRA-Q/«Numero_de_Citatorio», de fecha «Fecha_del_Citatorio», mediante el cual le fue notificada su Garantía de Audiencia a «Servidor_Publico» en su carácter de «Cargo» del (de la) «Adscripcion» del Poder Legislativo del Estado de México, misma que fue señalada a las «Hora_de_Comparecencia» horas del día «Fecha_de_Comparecencia», fecha en que recayó el Acta de Inasistencia número «Numero_de_Acta»; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 29, 30, 119, 120 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia; 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como 1, 2, 4, 6 fracción I, 8 fracción VI y 11 del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, esta Contraloría del Poder Legislativo.-----

ACUERDA:-----

Primero.- Toda vez que el servidor público no compareció, ni hubo persona alguna que lo representara a las «Hora_de_Comparecencia» horas del día «Fecha_de_Comparecencia», para el desahogo de su Garantía de Audiencia, se tiene por perdido su derecho en términos del Acta de Inasistencia número «Numero_de_Acta», y por satisfecha su Garantía de Audiencia, lo anterior con fundamento en la fracción III del artículo 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Segundo.- Para efecto de aplicar los criterios del artículo 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena solicitar a la Dirección de Situación Patrimonial, así como a los Departamentos de Atención a Denuncias y Atención a Denuncias por Responsabilidad Resarcitoria, de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, un informe que contenga los antecedentes registrados de sanción derivado de algún procedimiento administrativo disciplinario instaurado en contra de «Servidor_Publico» en su carácter de «Cargo» del (de la) «Adscripcion» del Poder Legislativo del Estado de México.-----

Tercero.- Toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar en el presente Procedimiento, túrnese las constancias para su resolución correspondiente a la Junta de Coordinación Política de la LVI Legislatura del Estado de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 129, 132 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia; 62 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.-----

Cuarto.- Notifíquese el presente acuerdo a «Servidor_Publico» en su carácter de «Cargo» del (de la) «Adscripcion» del Poder Legislativo del Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo acordó y firmó «Nombre_del_Titular», Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, asistido de «Nombre_del_Titular_de_la_DRA», Director de Responsabilidades Administrativas y de «Nombre_del_Titular_del_DAQ», Jefe del Departamento de Atención a Quejas de la misma dependencia, a los «Dia» días del mes de «Mes» de dos mil «Año».en Toluca, México.

___/___/___/«Responsable»



PÁGINA	51 DE 60		
FECHA	D	M	A
ELABOR.	31	03	2003
ACTUAL.	03	04	2017

ANEXO 23
Acuerdo desahoga G.A. por escrito PL
“Q-PAD-B-09”



<<Leyenda del año vigente>>

ANEXO VEINTITRES
Acuerdo Desahoga G.A. por escrito PL

Expediente: «No_Expediente»

Visto el contenido del oficio de fecha «Fecha_del_Documento», constante de «Numero_de_Fojas» fojas útiles presentado el «Fecha_del_Sello», en la oficialía de partes de esta Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, suscrito por «Servidor_Publico» en su carácter de «Cargo» del (de la) «Adscripcion» del Poder Legislativo del Estado de México, a través del cual desahoga su Garantía de Audiencia, en relación con la queja presentada en su contra por «Nombre_Quejoso»; por lo que con fundamento en los artículos 59, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 94 y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153, 155 y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 32, 38 fracciones II, VI y VII, 120 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia; así como 1, 2, 3, 4, 6 fracción I, 8 fracción VI y 11 del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, esta Contraloría del Poder Legislativo. -----

----- **ACUERDA:** -----

Primero.- Se tiene por presentado a «Servidor_Publico» en su carácter de «Cargo» del (de la) «Adscripcion» del Poder Legislativo del Estado de México, con el oficio de cuenta con el cual desahoga su Garantía de Audiencia, realiza las manifestaciones que consideró pertinentes y ofreció pruebas, mismo que deberá agregarse al expediente indicado al rubro, para los efectos legales a que haya lugar. -

Segundo.- Toda vez que no compareció «Combo_El_La» servidor público y no se encontró presente persona alguna que la representara para el desahogo de su Garantía de Audiencia, en fecha «Fecha_Citacion_Gar_2», en términos del citatorio CPL/DRA-Q/«Numero_de_Citatorio_2», de fecha «Fecha_ElabCitatorio2_», que fue debidamente notificado en fecha «Fecha_de_Notificacion_3», tal y como se desprende del Acta de Inasistencia número «Numero_del_Acta_3» que obra en el expediente, se tuvo por perdido su derecho para ejercerlo de manera personal; sin embargo, se tiene por admitido el oficio de cuenta mediante el cual desahoga su Garantía de Audiencia y por satisfecha la misma. ----

Tercero.- «Acordar_Pruebas». -----

Cuarto.- Para efecto de aplicar los criterios del artículo 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena solicitar a la Dirección de Situación Patrimonial, al Departamento de Atención a Denuncias; así como, al Departamento de Atención a Denuncias por Responsabilidad Resarcitoria de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, un informe que contenga los antecedentes registrados de sanción derivado de algún procedimiento administrativo disciplinario instaurado en contra de «Servidor_Publico» en su carácter de «Cargo» del (de la) «Adscripcion» del Poder Legislativo del Estado de México.-----



<<Leyenda del año vigente>>

Quinto.- Toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar se ordena turnar las constancias del expediente en que se actúa a la Junta de Coordinación Política, para que emita la resolución que en derecho proceda, en cumplimiento al artículo 62 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México. -----

Sexto.- Notifíquese. -----

Así lo acordó y firmó «Nombre_del_Titular», Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, asistido de «Nombre_del_Titular_de_la_DRA», Director de Responsabilidades Administrativas y de «Nombre_del_Titular_del_DAQ», Jefe del Departamento de Atención a Quejas de la misma dependencia, a los «Dia» días del mes de «Mes» de dos mil «Año», en Toluca, México.

___/___/___/«Responsable»



PÁGINA	52 DE 60		
FECHA	D	M	A
ELABOR.	31	03	2003
ACTUAL.	03	04	2017

ANEXO 24

Acuerdo exhibe pruebas y se solicitan alegatos PL “Q-PAD-B-10”



<<Leyenda del año vigente>>

ANEXO VEINTICUATRO
Acuerdo Exhibe Pruebas y se solicitan Alegatos PL

Expediente No. «Numero_de_Expediente»

Visto el contenido del escrito de fecha «**Fecha_del_Documento**» signado por «**Servidor_Publico**», en su carácter de «**Cargo**» del (de la) «**Adscripcion**» del **Poder Legislativo del Estado de México**, mediante el cual exhibe las pruebas «**Descripcion_de_las_Pruebas_Exhibidas**» dando cumplimiento al acuerdo de fecha «**Fecha_Para_Exhibir_Pruebas**»; por lo que con fundamento en los artículos 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 94 y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 155 y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 4, 6, 8, 9 y 11 del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; 29, 30 y 129 fracción II inciso c del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia; esta Contraloría del Poder Legislativo. -----

-----ACUERDA-----

Primero.- Se tiene por presentado a «**Servidor_Publico**», en su carácter de «**Cargo**» del (de la) «**Adscripcion**» del **Poder Legislativo del Estado de México**, con el escrito de cuenta «**Descripcion_de_los_Anexos**»; así como, por admitidas y desahogadas las pruebas que refiere en el mismo dada su propia y especial naturaleza, para los efectos legales a que haya lugar. -----

Segundo.- Y toda vez que no existen pruebas pendientes por desahogar, concédasele a «**Servidor_Publico**», en su carácter de «**Cargo**» del (de la) «**Adscripcion**» del **Poder Legislativo del Estado de México**, un término de tres días hábiles contados a partir de que surta sus efectos la notificación del presente, con la finalidad de que formule por escrito los alegatos que considere pertinentes tal y como lo establece la fracción II en el inciso c del artículo 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia; con el apercibimiento para el caso de no presentarlos en el término señalado se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad. -

Tercero.- Notifíquese. -----

Así lo acordó y firmó «**Nombre_del_Titular**», Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, asistido de «**Nombre_del_Titular_de_la_DRA**», Director de Responsabilidades Administrativas y de «**Nombre_del_Titular_del_DAQ**», Jefe del Departamento de Atención a Quejas de la misma dependencia, a los «**Dia**» días del mes de «**Mes**» de dos mil «**Año**».en Toluca, México.

___/___/___/«**Responsable**»



PÁGINA	53 DE 60		
FECHA	D	M	A
ELABOR.	31	03	2003
ACTUAL.	03	04	2017

ANEXO 25

Acuerdo Solicitud de Alegatos PL "Q-PAD-B-11"



<<Leyenda del año vigente>>

ANEXO VEINTICINCO
Acuerdo Solicitud de Alegatos PL

Expediente No. «Numero_de_Expediente»

Visto el estado procedimental del expediente al rubro indicado y toda vez que no existen pruebas pendientes por desahogar; con fundamento en los artículos 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 94 y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 155 y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 4, 6, 8, 9 y 11 del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; 29, 30 y 129 fracción II inciso c del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia; esta Contraloría del Poder Legislativo. - -

----- A C U E R D A : -----

Primero.- Derivado del razonamiento del presente proveído, concédasele a **«Servidor_Publico»** en su carácter de **«Cargo»** del (de la) **«Adscripcion»** del **Poder Legislativo del Estado de México**, un término de tres días hábiles contados a partir de que surta sus efectos la notificación del presente, con la finalidad de que formule por escrito los alegatos que considere pertinentes tal y como lo establece la fracción II en el inciso c del artículo 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia; con el apercibimiento para el caso de no presentarlos en el término señalado se tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad. -----

Segundo.- Notifíquese.-----

Así lo acordó y firmó **«Nombre_del_Titular»**, Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, asistido de **«Nombre_del_Titular_de_la_DRA»**, Director de Responsabilidades Administrativas y de **«Nombre_del_Titular_del_DAQ»**, Jefe del Departamento de Atención a Quejas de la misma dependencia, a los **«Dia»** días del mes de **«Mes»** de dos mil **«Año»**. en Toluca, México.

___/___/___/«Responsable»



PÁGINA	54 DE 60		
FECHA	D	M	A
ELABOR.	31	03	2003
ACTUAL.	03	04	2017

ANEXO 26

Recepción de Alegatos PL “Q-PAD-B-12”



<<Leyenda del año vigente>>

ANEXO VEINTISEIS
Recepción de Alegatos PL

Expediente No. «No_Expediente»

Visto el contenido del escrito de fecha «Fecha_del_Documento» signado por «Servidor_Publico», en su carácter de «Cargo» del (de la) «Adscripcion» del Poder Legislativo del Estado de México, presentado en la oficialía de partes de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, el día «Fecha_del_Sello», a través del cual presenta alegatos, constante de «Numero_de_Fojas» fojas útiles, dando cumplimiento al término que le fuera concedido para tal efecto; por lo que con fundamento en los artículos 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 94 y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 155 y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 4, 6, 8, 9 y 11 del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; 29, 30 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia; esta Contraloría del Poder Legislativo. -----

ACUERDA: -----

Primero.- Se tiene por presentado a «Servidor_Publico» en su carácter de «Cargo» del (de la) «Adscripcion» del Poder Legislativo del Estado de México, con el escrito de cuenta, debiéndose agregar a las constancias del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar. -----

Segundo.- Ténganse por formulados los alegatos presentados por escrito que «Combo_El_La» pertinente, los cuales serán considerados al momento de emitir la resolución correspondiente. -----

Tercero.- Para efecto del análisis del artículo 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena solicitar a la Dirección de Situación Patrimonial, al Departamento de Atención a Denuncias; así como, al Departamento de Atención a Denuncias por Responsabilidad Resarcitoria de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, un informe que contenga los antecedentes registrados de sanción derivado de algún procedimiento administrativo disciplinario instaurado en contra de «Servidor_Publico», en su carácter de «Cargo» del (de la) «Adscripcion» del Poder Legislativo del Estado de México. -----

Cuarto.- Toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar se ordena turnar las constancias del expediente en que se actúa a la Junta de Coordinación Política, para que emita la resolución que en derecho proceda, en cumplimiento al artículo 62 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México. -----

Así lo acordó y firmó «Nombre_del_Titular», Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, asistido de «Nombre_del_Titular_de_la_DRA», Director de Responsabilidades Administrativas y de «Nombre_del_Titular_del_DAQ», Jefe del Departamento de Atención a Quejas de la misma dependencia, a los «Dia» días del mes de «Mes» de dos mil «Año», en Toluca, México.

___/___/___/«Responsable»



PÁGINA	55 DE 60		
FECHA	D	M	A
ELABOR.	31	03	2003
ACTUAL.	03	04	2017

ANEXO 27
Memo Solicitud de Antecedentes Mpio.
“Q-PAD-A-13”



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Contraloría
Dirección de Responsabilidades Administrativas
Departamento de Atención a Quejas

<<Leyenda del año vigente>>



Q-PAD-A-13

ANEXO VEINTISIETE
Memo Solicitud de Antecedentes Mpio.

MEMORÁNDUM

Toluca, México a «Fecha_Memorandum»

Expediente: «Numero_de_Expediente»

Para: «Nombre_Jefe_Departamento»

«Cargo_Titular»

De: «Nombre_del_Titular_del_DAQ»,

Jefe del Departamento de Atención a Quejas

Por este conducto, solicito se informe a este Departamento de Atención a Quejas, si «**Servidor_Publico**», en su carácter de «**Cargo**» de «**Municipio**», México, Administración «**Administracion**», se encuentra en el listado de servidores públicos sancionados del Departamento a su cargo, lo anterior para efectos de aplicar los criterios del artículo 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Sin otro asunto que tratar, le envío un cordial saludo.

Atentamente

c.c.p. Archivo
____/«Responsable»



PÁGINA	56 DE 60		
FECHA	D	M	A
ELABOR.	31	03	2003
ACTUAL.	03	04	2017

ANEXO 28

Memo Solicitud de Antecedentes PL "Q-PAD-B-13"



<<Leyenda del año vigente>>

ANEXO VEINTIOCHO
Memo Solicitud de Antecedentes PL.

MEMORÁNDUM

Toluca, México a «Fecha_Memorandum»
Expediente: «Numero_de_Expediente»

Para: «Nombre_Jefe_Departamento»
«Cargo_Titular»

De: «Nombre_del_Titular_del_DAQ»,
Jefe del Departamento de Atención a Quejas

Por este conducto, solicito se informe a este Departamento de Atención a Quejas, si «Servidor_Publico», en su carácter de «Cargo» del (de la) «Adscripcion» del Poder Legislativo del Poder Legislativo del Estado de México, se encuentra en el listado de servidores públicos sancionados del Departamento a su cargo, lo anterior para efecto de aplicar los criterios del artículo 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Sin otro asunto que tratar, le envió un cordial saludo.

Atentamente

c.c.p. Archivo
___/«Responsable»



PÁGINA	57 DE 60		
FECHA	D	M	A
ELABOR.	31	03	2003
ACTUAL.	03	04	2017

ANEXO 29

Oficio Notificación Mpio. "Q-PAD-A-14"



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Contraloría
Dirección de Responsabilidades Administrativas
Departamento de Atención a Quejas



Q-PAD-A-14

<<Leyenda del año vigente>>

ANEXO VEINTINUEVE
Oficio Notificación Mpio.

Toluca, México, a «Fecha_Elabora_Oficio»
Oficio No. CPL/DRA-Q/«Numero_de_Oficio»
Expediente: «Numero_de_Expediente»

«Servidor_Publico»
«Cargo», de «Municipio», México
Administración «Administración»
«Domicilio_Opcional»

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción «Fracción» y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia, en vía de notificación remito a usted, copia «Tipo_de_Copia» de «Documentos_Enviados» en el expediente al rubro indicado de fecha «Fecha_de_Resolución», para su conocimiento y efectos legales procedentes.

A t e n t a m e n t e

«Nombre_del_Titular»
Contralor del Poder Legislativo.

___/___/___/«Responsable»



PÁGINA	58 DE 60		
FECHA	D	M	A
ELABOR.	31	03	2003
ACTUAL.	03	04	2017

ANEXO 30

Notificación PL

“Q-PAD-B-14”



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Contraloría
Dirección de Responsabilidades Administrativas
Departamento de Atención a Quejas



Q-PAD-B-14

<<Leyenda del año vigente>>

ANEXO TREINTA
Notificación PL

Toluca, México, a «Fecha_Elabora_Oficio»
Oficio No. **CPL/DRA-Q/«Número_de_Oficio»**
Expediente: «Número_de_Expediente»

«Servidor_Público»

«Cargo» de (de la) «Adscripcion» del Poder Legislativo del Estado México.

«Domicilio_Opcional»

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción «Fracción» y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia, en vía de notificación remito a usted, copia «Tipo_de_Copia» de «Documentos_Enviados» en el expediente al rubro indicado de fecha «Fecha_de_Resolución», para su conocimiento y efectos legales procedentes.

A t e n t a m e n t e

«Nombre_del_Titular»

Contralor del Poder Legislativo.

___/___/___/«Responsable»



PÁGINA	59 DE 60		
FECHA	D	M	A
ELABOR.	31	03	2003
ACTUAL.	03	04	2017

ANEXO 31

Oficio Notificación Quejoso Mpio. "Q-PAD-A-15"



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Contraloría
Dirección de Responsabilidades Administrativas
Departamento de Atención a Quejas



Q-PAD-A-15

<<Leyenda del año vigente>>

ANEXO TREINTA Y UNO
Oficio Notificación Quejoso Mpio.

Toluca, México, a «fecha_Elabora_Oficio»
Oficio No. CPL/DRA-Q/«Número_de_Oficio»
Expediente: «Número_de_Expediente»

«Nombre_del_Quejoso»
«Domicilio_Quejoso»

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción «Fracción» y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia, en vía de notificación remito a usted, copia «Tipo_de_Copia» de «Documentos_Enviados» en el expediente al rubro indicado de fecha «Fecha_de_Resolución», para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Atentamente

«Nombre_del_Titular»
Contralor del Poder Legislativo.

___/___/___/«Responsable»



PÁGINA	60 DE 60		
FECHA	D	M	A
ELABOR.	31	03	2003
ACTUAL.	03	04	2017

ANEXO 32

Notificación Quejoso PL "Q-PAD-B-15"



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Contraloría
Dirección de Responsabilidades Administrativas
Departamento de Atención a Quejas



Q-PAD-B-15

<<Leyenda del año vigente>>

ANEXO TREINTA Y DOS
Notificación Quejoso PL

Toluca, México, a «**fecha_Elabora_Oficio**»
Oficio No. **CPL/DRA-Q/«Numero_de_Oficio»**
Expediente: «**Numero_de_Expediente**»

«**Nombre_del_Quejoso**»

«**Domicilio_Quejoso**»

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción «**Fracción**» y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia, en vía de notificación remito a usted, copia «**Tipo_de_Copia**» de «**Documentos_Enviados**» en el expediente al rubro indicado de fecha «**Fecha_de_Resolución**», para su conocimiento y efectos legales procedentes.

«**Nombre_del_Titular**»
Contralor del Poder Legislativo.

___/___/___/«**Responsable**»